

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
CADIZ****REMISIÓN DE COMUNICACIONES DE BAJA EN LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de los interesados que se relacionan, a los que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se informa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo décimo.1. de la Resolución de 15 de febrero y el artículo undécimo.3. de la Resolución de 30 de agosto de 2011. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

Cádiz, a 22 de octubre de 2014. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. Resolución de 06-10-08,(BOE 13-10-08). Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

**RELACIÓN DE NOTIFICADOS SOBRE COMUNICACIÓN DE BAJA EN LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

N.I.E	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA	F. NOTIFICACIÓN
X6344668-A	FETOUAKI, MOSTAFA	05/07/2012	25/08/2014
25591959-C	JIMNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	28/06/2013	05/09/2014
31682699-S	PÉREZ GONZÁLEZ, Mª TERESA	08/06/2013	05/09/2014
X7245444-H	ADRIÁN, IVÁN	11/12/2013	15/09/2014
75747667-L	SERRANO TORRES, JOSÉ MANUEL	22/07/2013	05/09/2014
Y1095888-Y	VARGAS YEDRA, MINERBA CHIQUÍN	04/06/2013	15/09/2014
31647180-P	GONZÁLEZ DÍAZ, SERAFÍN	02/12/2011	22/08/2014
31738876-M	RODRÍGUEZ PAN, RAÚL	06/09/2012	25/08/2014
32054825-R	PERALES TINEO, JUAN JOSÉ	01/02/2014	15/09/2014
41603031-X	KHOURI EL YEZNASSNI, ANAS	14/08/2013	05/09/2014
48887278-L	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	22/04/2013	22/08/2014

**Nº 66.701****SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos. Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Acuerdo de Iniciación	FRANCISCO JAVIER MOYA LOPEZ	2223/2014
Acuerdo de Iniciación	DAVID PEREZ CARRASCO	2339/2014
Acuerdo de Iniciación	JOSÉ MIGUEL TORRE LÓPEZ	2283/2014
Acuerdo de Iniciación	DIEGO GARCIA ALVAREZ	2331/2014
Resolución	APPLE GOLD SPAIN S.L.	1359/2014
Resolución	BILAL ZEMMOURI	1864/2014

En Cádiz a 24 de Octubre de 2014-10-24.

EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández López.

**Nº 66.704****SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos. Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/ Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Nº Expte
Resolución	ZOILA DANIELA MENJIBAR OSEGUERA	2014/2352

En Cádiz a 24 de Octubre de 2014-10-24.

EL SECRETARIO GENERAL. David Fernández López.

**Nº 66.705****JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO****CADIZ**

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CADIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LAAT D/C 66KV Y D/C 20KV DESDE SET VEJER A SET BARBATE. FASE I ENTRE APOYO 14 Y APOYO 32. ALBORADA SX3406-81, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE AT-12669/13**

Por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 21/03/2014, se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de LAAT D/C 66KV Y D/C 20KV DESDE SET VEJER A SET BARBATE. FASE I ENTRE APOYO 14 Y APOYO 32. ALBORADA SX3406-81 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

En su virtud, esta delegación territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el/los día/s 19, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 en el/los Ayuntamiento/s de BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, "ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U." asume la condición de beneficiaria.

FECHA	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR	POL	LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. Nº	Uds.	SUP (m2)	O.T (m2)	CULTIVO
19/11/14	9.30	2	HEREDEROS DE RAFAEL BERNAL DURAN	VEJER DE LA FRA.	ANGOSTURA	24	3d	143	14				0	LABOROLABRADIO SECANO
19/11/14	9.45	5	Titular catastral: IGLESIA CATOLICA CAPELLANIA Propietario conocido: OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	88a	62	14				0	PASTOS
19/11/14	9.45	6	Titular catastral: IGLESIA CATOLICA CAPELLANIA Propietario conocido: OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	88b	91	14	15	1	62,41	600	LABOROLABRADIO SECANO
19/11/14	10.00	7	DOLORES MORILLO CRESPO	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	1	210	14	16	1	35,4	600	LABOROLABRADIO REGADIO
19/11/14	10.15	8	JUAN MORILLO GAROFANO	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	2	17	14				0	AGRIOS REGADIO
19/11/14	10.00	10	DOLORES MORILLO CRESPO	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	3	182	14				0	LABOR REGADIO

FECHA	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR	POL	LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. Nº	Uds.	SUP (m2)	O.T (m2)	CULTIVO
19/11/14	10.30	16	JOSE GOMEZ ROMERO	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	15	290	14	20	1	9,12	300	LABOR REGADIO
19/11/14	10.30	18	JOSE GOMEZ ROMERO	VEJER DE LA FRA.	MARISMA	25	16	254	14	21	1	8,53	300	LABOROLABRADIO REGADIO
19/11/14	10.45	19	Titular Catastral: ANTONIO LOPEZ VERA Propietario conocido: MARIA ADELALÓPEZ SEPÚLVEDA, HDROS. DE JESUS LÓPEZ CASTAÑEDA Y ANTONIO LÓPEZ CASTAÑEDA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	17a	215	14				0	FRUTALES REGADIO
19/11/14	10.45	20	Titular Catastral: ANTONIO LOPEZ VERA Propietario conocido: MARIA ADELALÓPEZ SEPÚLVEDA, HDROS. DE JESUS LÓPEZ CASTAÑEDA Y ANTONIO LÓPEZ CASTAÑEDA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	17b	6	14				0	IMPRODUCTIVO
19/11/14	10.45	21	Titular Catastral: ANTONIO LOPEZ VERA Propietario conocido: MARIA ADELALÓPEZ SEPÚLVEDA, HDROS. DE JESUS LÓPEZ CASTAÑEDA Y ANTONIO LÓPEZ CASTAÑEDA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	17c	11	14				0	FRUTALES REGADIO
19/11/14	9.45	22	Titular catastral: PARROQUIA DIVINO SALVADOR Propietario conocido: OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	18a	7	14				0	LABOROLABRADIO SECANO
19/11/14	11.00	24	RUSTICAS LA JANDA, S.L.U.	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	19a	53	14				0	PASTOS
19/11/14	11.00	25	RUSTICAS LA JANDA, S.L.U.	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	19b	6	14				0	IMPRODUCTIVO
19/11/14	11.00	26	RUSTICAS LA JANDA, S.L.U.	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	19c	51	14				0	PASTOS
19/11/14	11.15	30(*)	JOSE FRANCISCO ARRIAZA GALINDO	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	86	89	14				0	AGRARIO
19/11/14	11.30	31	NICOLAS ARRIAZA RODRIGUEZ MARÍA OLIVA SUAREZ VALDES	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	95	15	14				0	HUERTA REGADIO
19/11/14	11.45	32	ANTONIA DURÁN PEREZ ISABEL DURÁN PÉREZ LEONOR DURÁN PÉREZ CARMEN DURÁN PÉREZ	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	85	141	14	24	1	6,86	300	PASTOS
19/11/14	12.00	33	Titular Catastral: HEREDEROS DE MANUEL MERA SANCHEZ Propietario conocido: ANTONIA GARCIA NUÑEZ JESUS, JOSÉ MANUEL Y FRANCISCO MERA GARCÍA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	84	47	14				0	PASTOS
19/11/14	12.15	34	Titular catastral: ANTONIO CASAS PLAZA Propietario conocido: JUAN ANTONIO Y CAROLINA GALINDO ARIZA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	83	30	14				0	PASTOS
19/11/14	12.30	35	Titular catastral: HEREDEROS DE ANTONIO SALVADOR GALINDO ENRIQUE Propietario conocido: HDROS. DE ANTONIO SALVADOR GALINDO RELINQUE: JUANA MARÍA DEL CARMEN, MARIA ANTONIA DE LA OLIVA, ANTONIA, AURORA PILAR, OLIVA, LUISA, GEMMA Y PILAR GALINDO RELINQUE, JUAN ANTONIO Y CAROLINA GALINDO ARIZA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	82	34	14				0	HUERTA REGADIO
19/11/14	12.45	36	HEREDEROS DE MARIA GROSSO GARCIA	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	75	8	14				0	PASTOS
19/11/14	13.00	37	MANUEL GAROFANO GRANDAL	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	74	15	14				0	PASTOS
19/11/14	13.15	38	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MELERO	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	69b	56	14				0	PASTOS
19/11/14	13.30	39	JOSE PEREZ SANCHEZ	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	73	17	14	25	1	7,08	300	PASTOS
19/11/14	13.15	40	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MELERO	VEJER DE LA FRA.	HUERTA DE LA OLIVA	25	69b	80	14				0	PASTOS
20/11/14	9.30	43	Titular catastral: HEREDEROS DE FERNANDO BENITEZ ARAGON Propietario conocido: JUANA, MIGUEL Y FERNANDO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	16b	41	14				0	HUERTA REGADIO
20/11/14	9.30	44	Titular catastral: HEREDEROS DE FERNANDO BENITEZ ARAGON Propietario conocido: JUANA, MIGUEL Y FERNANDO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	16a	78	14				0	PASTOS
20/11/14	9.45	45(*)	Titular catastral: MANUEL GARÓFANO CARDOSO Propietario conocido: MANUEL GAROFANO GRANDAL	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	15	10	7				0	LABOROLABRADIO SECANO
20/11/14	10.00	49	FERNANDO MELERO ARAGON MANUEL MELERO ARAGON	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	33	3	14				0	PASTOS
20/11/14	10.15	51	ASOC. LOCAL PARA PREVENCIÓN CURACIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	36	18	14				0	PASTOS
20/11/14	10.30	52	Titular catastral: JUAN DOMINGUEZ PADILLA Propietario conocido: ANTONIO MUÑOZ VALDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	41	65	14				0	PASTOS
20/11/14	10.45	53	ANTONIO GALINDO LOAIZA JUAN MANUEL GALINDO CRUZADO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	38	15	14				0	PASTOS
20/11/14	11.00	54	FERNANDO MELERO ARAGON	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	42	34	14				0	PASTOS
20/11/14	11.15	55	JOSE MANUEL MORALES VARO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	43	84	14				0	LABOROLABRADIO REGADIO
20/11/14	11.30	56	ISABEL MELERO GOMAR JOSE MELERO GOMARRAMON MELERO GOMAR OLIVADOMINGUEZ MELERO JUANDOMINGUEZ MELERO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	44	31	14	27	1	62,41	600	HUERTA REGADIO
20/11/14	11.45	57	FRANCISCO MANUEL CARDOSO MALIA MARIA LUISA HEREDIA CORTES	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	49	13	14				0	PASTOS/MATORRAL
20/11/14	11.45	58(*)	FRANCISCO MANUEL CARDOSO MALIA MARIA LUISA HEREDIA CORTES	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	50	4	7				0	PASTOS/MATORRAL
20/11/14	12.00	60	BANKIA, S.A.	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	48	82	14				0	LABOROLABRADIO SECANO
20/11/14	12.15	61	JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ M DEL PILAR RODRIGUEZ CANESTERO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	1019	45	14				0	HUERTA REGADIO

FECHA	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR	POL	LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. Nº	Uds.	SUP (m2)	O.T (m2)	CULTIVO
20/11/14	12.30	62	Titular catastral: FRANCISCA VERA JIMENEZ ANTONIAREYES VERA JOSÉ REYES VERA DOMINGO REYES VERA FRANCISCO REYES VERA ALFONSO REYES VERA Propietario conocido: "FERNANDO DE ALBI, 23, S.L."	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	89	157	14	28	1	69,72	600	PASTOS
20/11/14	12.45	63	HEREDEROS DE MANUEL MORENO MERA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	90	21	14				0	HUERTA REGADIO
20/11/14	13.00	64	JOSEFA GALLARDO FERNÁNDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	91a	12	14				0	HUERTA REGADIO
20/11/14	13.00	65	JOSEFA GALLARDO FERNÁNDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	91b	21	14				0	HUERTA REGADIO
20/11/14	12.45	66	HEREDEROS DE MANUEL MORENO MERA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	92	13	14				0	AGRIOS REGADIO
20/11/14	13.15	67	HEREDEROS DE RICARDO MORENO VERDU	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	93	11	14				0	HUERTA REGADIO
20/11/14	13.30	68	IGNACIO CORRALES SÁNCHEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	94	103	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	10.30	69	JOSÉ MANUEL DAZA LOBATÓN ISABEL REYES RUIZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	208b	11	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	10.30	70	JOSÉ MANUEL DAZA LOBATÓN ISABEL REYES RUIZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	208a	33	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	10.30	71	JOSÉ MIGUEL DAZA REYES	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	209	38	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	10.30	72	JOSÉ MIGUEL DAZA REYES JOSÉ MANUEL DAZA LOBATÓN ISABEL REYES RUIZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	210	39	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.00	73	JUAN CARLOS GONZALEZ QUIROS FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MIRANDA JOSE MANUEL VENEGA PIZARRO ANTONIA PACHECO MORILLO FATIMA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	1016	41	14	29	1	80,18	600	HUERTA REGADIO
21/11/14	10.30	74	FINCAS DE LA JANDA S.L. JOSE MANUEL DAZA LOBATON ISABEL REYES RUIZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	211	69	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	75	MANUEL GALLARDO DOMÍNGUEZ JUAN AMARQUEZ CORRALES	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	218	7	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.45	76	JOSÉ TOMÁS LADRÓN DE GUEVARA PACHECO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	97	23	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	77	JUAN GALLARDO DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	98	30	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.00	78	JUANA MARCHÁN LARA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	99	34	14	30	1	52,29	600	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.15	79	OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	102	60	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.30	80	FRANCISCA RIVERA DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	140c	10	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.30	81	FRANCISCA RIVERA DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	140b	23	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.30	82	FRANCISCA RIVERA DOMÍNGUEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	140c	14	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	12.45	83	MANUEL CORRALES LÓPEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	142	16	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	13.00	84	JOSE ENRIQUE SANCHEZ GIL PEDRO DOMÍNGUEZ CANELA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	143b	32	14				0	PASTOS
21/11/14	13.00	85	JOSE ENRIQUE SANCHEZ GIL PEDRO DOMÍNGUEZ CANELA	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	143a	52	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	86	ROSARIO FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIA MÁRQUEZ PÉREZ HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ MANUEL GALLARDO DOMINGUEZ JUAN GALLARDO DOMINGUEZ MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ DIEGO GALLARDO FERNANDEZ JOSE GALLARDO FERNANDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	144d	36	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	87	ROSARIO FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIA MÁRQUEZ PÉREZ HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ MANUEL GALLARDO DOMINGUEZ JUAN GALLARDO DOMINGUEZ MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ DIEGO GALLARDO FERNANDEZ JOSE GALLARDO FERNANDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	144b	36	14	31	1	8,82	300	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	88	ROSARIO FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIA MÁRQUEZ PÉREZ HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ MANUEL GALLARDO DOMINGUEZ JUAN GALLARDO DOMINGUEZ MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ DIEGO GALLARDO FERNANDEZ JOSE GALLARDO FERNANDEZ	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	144c	22	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	89	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33-2003 Propietarios conocidos: HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ, JUAN GALLARDO DOMÍNGUEZ, MANUEL GALLARDO DOMÍNGUEZ, MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ Y HDROS. DE MIGUEL QUIRÓS TIRADO: JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL, ENCARNACIÓN Y ANTONIA QUIRÓS GALLARDO	BARBATE	RIBERA DE LA OLIVA	8	146	14	14				0	HUERTA REGADIO
21/11/14	11.15	90	EN INVESTIG. ART. 47 LEY 33-2003 Propietarios conocidos: HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ, JUAN GALLARDO DOMÍNGUEZ, MANUEL GALLARDO DOMÍNGUEZ, MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ Y HDROS. DE MIGUEL QUIRÓS TIRADO: JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL, ENCARNACIÓN Y ANTONIA QUIRÓS GALLARDO	BARBATE	CABEZA DE LA GRANA	8	1005	26	14				0	PASTOS
21/11/14	11.15	91	HDROS. DE DIEGO GALLARDO DOMÍNGUEZ JUAN GALLARDO DOMÍNGUEZ MANUEL GALLARDO DOMÍNGUEZ MARIA JOSE GALLARDO MARQUEZ FRANCISCO JAVIER GALLARDO MARQUEZ)	BARBATE	CABEZA DE LA GRANA	8	171	170	14				0	PINO MADERABLE/ PASTOS

FECHA	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR	POL	LONG. (m)	ANCHO (m)	Id. Nº	Uds.	SUP (m2)	O.T (m2)	CULTIVO
21/11/14	11.30	92	DIONISIO MUÑOZ SOLER EMILIO RODRIGUEZ PEREZ)	BARBATE	CABEZA DE LA GRANA	8	174	51	14	32	1	65,69	600	LABOROLABRADIO REGADIO
21/11/14	13.15	23	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMÍA	BARBATE	MONTANO	8	201	141	14	22	1	7,62	300	PASTOS
21/11/14	13.15	47	DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMÍA	BARBATE	MARISMA	8	201	49	14	26	1	65,61	600	PASTOS

EL DELEGADO TERRITORIAL, JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ

Nº 63.709

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

CORRECCION DE ERRORES DEL ANUNCIO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE CADIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INSTALACION DE LAAT D/C 66KV Y D/C 20KV DESDE SET VEJER A SET BARBATE. FASE I ENTRE APOYO 14 Y APOYO 32. ALBORADA SX3406-81, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA.

EXPEDIENTE AT-12669/13

Por omisión en el mencionado anuncio de fecha 16 de octubre de 2014 no ha sido incluido la siguiente finca afectada por dicho expediente y por medio del presente se corrige dicho error y se entiende citado su propietario a la hora y lugar indicados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FECHA	HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	T.M.	PARAJE	PAR	POL	LONG.(m)	ANCHO (m)	Id. Nº	Uds.	SUP (m2)	O.T(m2)	CULTIVO
19/11/14	09:30	1	JOSE GARCIA GOMAR	VEJER DE LA FRA.	ANGOSTURA	2	24	29	14	14	1	55,84	600	LABOR O LABRADIO SECANO

EL DELEGADO TERRITORIAL, JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ

Nº 65.281

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Territorial se ha fijado el día 17/11/2014, como fecha para el pago del Justiprecio Definitivo de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: 1-CA-1760, "ACTUACION DE SEGURIDAD VIAL EN ELIMINACION DE TRAMO DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA A-389, P.K. 0,8 AL P.K. 4. TCA 4-06. (CADIZ)"

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Edificio de los Servicios Técnicos Financieros, en Avda. Miguel Mancheño, s/n), a partir de las 11:30 horas, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Territorial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna.

En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los Justiprecios Definitivos en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

## RELACION QUE SE CITA

Hora	Finca	Propietario	Importe
11:30	08	Comunidad de Hdros. de Ana Mª Sevilla Ortiz	47.797,84 <input type="checkbox"/>
11:50	09	Ramón García López-Yuste	196,34 <input type="checkbox"/>
12:10	10	Agrícola Manflora, S.L.	14.876,13 <input type="checkbox"/>
12:30	11	Mª Salud Ruiz García	2.369,83 <input type="checkbox"/>

Cádiz, a 27 de octubre de 2014. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.:  
Manuel Cárdenas Moreno. Nº 67.350

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE RECAUDACION DE JEREZ DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTION Y ADJUDICACION DIRECTA  
DE BIENES INMUEBLES

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía

ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz

## HACE SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 24 de Octubre de 2.014 para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Autónoma de Andalucía D. Juan Antonio Fernández Orrequia, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa del bien embargado propiedad de la citada deudora, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se hace público que se han iniciado, en esta Unidad de Recaudación, los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA. Vivienda unifamiliar número Uno, identificada con la letra A, al sitio denominado La Saucedilla, en Chiclana de la Frontera y su término municipal. Tiene una superficie total construida de 100 metros cuadrados. Posee el 100% de la propiedad. Referencia Catastral: No Consta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Chiclana de la Frontera al Tomo 2.491, Libro 1.734, Folio 1, Finca Registral nº 78.344.

Cargas que han de quedar subsistentes: Libre de Cargas.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100% del pleno dominio.

La adjudicación por gestión directa se registrará por las siguientes disposiciones:  
PRIMERO: Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 11820/34.757", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante; habrá de presentarla en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Francisco Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, de Jerez de la Frontera. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2.015.

SEGUNDO: Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excmo. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 30 de Enero de 2.015, a partir de las 10,00 horas en las instalaciones del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sitas en Avenida Vía de Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

TERCERO: Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta.

CUARTO: Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio), una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

SEXTO: Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, quién acordará lo procedente.

SEPTIMO: Para cualquier información, los interesados pueden dirigirse a la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Calle Francisco

Riba nº 6, Locales del 1 al 9, Edificio Fórum Chapín, en Jerez de la Frontera, en horario de 8 a 14 horas, de Lunes a Viernes o llamando a los teléfonos 956183338 ó 956184185.

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Rufino Javier Morillo Manzanares.  
Nº **66.652**

## AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

### INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

#### EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 835/2014 ANUNCIO

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz se tramita el Procedimiento Ordinario 835/2014 promovido contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz e interpuesto por PROCONDAL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A., relativo a la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente frente al Decreto de 20 de marzo de 2014 del IEDT donde se acuerda incautar la garantía constituida por el recurrente por importe de 228.484,78 ¢.

Por Decreto de fecha 28 de Octubre de 2014, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en la Avda. Ana de Viya, nº 7 Edificio Proserpina 1ª planta, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquí por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

CADIZ, a 29 de Octubre de 2013.EL PRESIDENTE DEL IEDT. JOSÉ  
LOAIZA GARCIA. Nº **66.994**

## AREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACION

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de octubre de 2014 que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTE:

D. José Loaiza García (Grupo Popular).

SECRETARIO:

D. Joaquín Fernández López-Covarrubias.

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidentes:

1ª Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

2º D. Bernardo Villar de Lanuza (Grupo Popular).

3º D. Juan Antonio Liaño Pazos (Grupo Popular).

Diputados:

Dª. Mª. del Pilar Cuartero Domínguez (Grupo Popular).

D. Luís Angel Fernández Rodríguez (Grupo Popular).

D. Antonio García Ortega (Grupo Popular).

D. David Gil Sánchez (Grupo Popular).

D. Juan José Marmolejo Martínez (Grupo Popular).

Dª. Mª. Inmaculada Olivero Corral (Grupo Popular).

D. Eduardo Párraga Pérez (Grupo Popular).

Dª. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D. Ignacio Romaní Cantera (Grupo Popular).

D. Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular).

D. Daniel Sánchez Román (Grupo Popular).

Dª. Patricia Marcela Ybarra Lalor (Grupo Popular).

Dª. Irene García Macías (Grupo Socialista).

D. Antonio González Carretero (Grupo Socialista).

Dª. Olga González Ponce (Grupo Socialista).

Dª. Mª. del Carmen Matiola García (Grupo Socialista).

D. Alfonso Moscoso González (Grupo Socialista).

Dª. Mª. Dolores Naval Zarazaga (Grupo Socialista).

D. Federico Pérez Peralta (Grupo Socialista).

D. Pedro Romero Valderde (Grupo IULV-CA).

D. Jesús Plaza García (Grupo Provincial Andalucista).

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

Aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 32/2014 DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Aprobada por unanimidad.

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACION DE INCLUSION DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN REACTIVA 2014.

Aprobada por unanimidad.

Cádiz, 29 de octubre de 2014.

El Secretario General. Joaquín Fernández López-Covarrubias. Vº. Bº. El  
Presidente. José Loaiza García. Nº **67.327**

## AREA DE COOPERACION MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE GESTION DE PROGRAMAS

### APROBACIÓN PLAN REACTIVA 2014

El Pleno de esta Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2014, adoptó al Punto 3º del Orden del Día, el siguiente Acuerdo:

“Habida cuenta que con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 se han obtenido unos recursos que el legislador permite emplear en inversiones sostenibles, y dadas las competencias que la Ley atribuye a las Diputaciones de cooperación y garantía de los servicios públicos básicos de los municipios, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de su territorio.

Visto que se ha elaborado una propuesta de Plan “PROGRAMA REACTIVA 2014”, en el que se posibilita la inversión de dichos fondos, en actuaciones repartidas por toda la provincia y que incidirán fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de los ciudadanos, aunando a un tiempo, dentro del marco competencial local, la consecución de esta mejora en los servicios prestados a los ciudadanos con la consolidación de la estabilidad presupuestaria de nuestras corporaciones.

Visto que a través de las inversiones que de estos fondos se efectuará en nuestra provincia se busca obtener igualmente un importante efecto de fomento de la reactivación económica y el empleo, por lo que en el desarrollo de este Plan se ha buscado el abarcar el ámbito más amplio posible, extendiéndose el mismo a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor extensión posible en cuanto a su repercusión económica y sobre la población de la misma.

Visto que para llevar a cabo el citado Plan/Programa se provee un fondo por importe total de 5.400.000,00.-€ y cuyas BASES se acompañan, con el que se pretende financiar las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Ahorro y eficiencia energética para edificios de titularidad municipal vinculados a servicios públicos, o de titularidad provincial.

- Línea 2: Arreglos de caminos rurales de titularidad municipal y mejora de carreteras provinciales.

- Línea 3: Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos o viales.

- Línea 4: Otras inversiones sostenibles.

Visto la relación de actuaciones tanto propias como de los Ayuntamientos que se han incluido en dichas líneas, una vez acreditado por los municipios el cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a este Plan, y que se incorporan como Anexo I a las Bases de este Plan.

Visto que las Diputaciones provinciales, en tanto que instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Y que, concretamente, el artículo 13 de la citada Ley 5/2010, establece que las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por tanto, visto que la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social atribuida por el artículo 36.1 d) de la citada LBRL, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestra provincia. Visto que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de los Planes de carácter Provincial de conformidad con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Y en virtud de lo expuesto anteriormente, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el plan “PROGRAMA REACTIVA 2014” cuyas BASES se acompañan, que se gestionará desde el Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo: Facultar a la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea preciso en derecho para cuantos actos sean necesarios en desarrollo del Plan citado.”  
BASES REGULADORAS DEL PLAN REACTIVA 2014 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 se han obtenido unos recursos que el legislador permite emplear en inversiones sostenibles. A través de este Plan que a continuación se desarrolla, se posibilita la inversión de dichos fondos, que ascienden a una cuantía total de 5.400.000 ¢ en actuaciones repartidas por toda la provincia y que incidirán fundamentalmente en la mejora de los servicios básicos de competencia municipal y en la calidad de vida de los ciudadanos.

De este modo, actuando en ejercicio de las competencias propias de cooperación con los municipios que la Ley atribuye a esta Diputación, se han definido cuatro líneas de actuación de las consideradas legalmente como sostenibles, con las que se pretende aunar a un tiempo, dentro del marco competencial local, la consecución de esta mejora en los servicios prestados a los ciudadanos con la consolidación de la estabilidad presupuestaria de nuestras corporaciones. Estas líneas de actuación son: ahorro y eficiencia energética para edificios de titularidad municipal y vinculados a servicios públicos; arreglos de caminos rurales de titularidad municipal y carreteras provinciales; eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos o viales y por último, otras inversiones sostenibles.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera vino a sentar las bases para ello, estableciendo tres objetivos fundamentales: “Garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el

compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.”

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta igualmente la reciente reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, operada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene como principal finalidad el establecimiento de las premisas que desde un punto de vista financiero y económico, deben regir la actividad de las Administraciones Locales y la prestación de los servicios públicos a ellas encomendados.

No obstante el principal objeto de las líneas de actuación definidas en estas bases se circunscriba al desarrollo de servicios básicos locales definidos con absoluto respeto al nuevo marco competencial local, a través de las inversiones que de estos fondos se efectuará en nuestra provincia se busca obtener igualmente un importante efecto de fomento de la reactivación económica y el empleo.

No podemos olvidar que España viene atravesando una grave y larga crisis económica con importantes consecuencias sociales. El efecto más adverso de esta crisis es sin duda el aumento del desempleo, consecuencia lógica de la significativa ralentización económica de la mayor parte de los sectores productivos.

La provincia de Cádiz, por múltiples razones de carácter histórico, geoestratégico, cultural, infraestructural etc., siempre ha presentado unos indicadores de actividad económica y empleo comparativamente inferiores al resto de las provincias, no sólo andaluzas sino también españolas.

De los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística, con relación al cuarto trimestre de la anualidad 2013, se desprende lo siguiente:

Fuente: INE	Andalucía		Cádiz
	Hombres	Mujeres	
2013TIV			
Tasa de actividad de la población	65,97		
52,02	55,24		
Tasa de paro de la población	34,26	38,82	40,77
Tasa de empleo de la población	43,37	31,83	32,72

Es por ello indispensable que cualquier plan o conjunto de actuaciones que se desarrolle busque incidir en todo caso en lo que ha de ser nuestra principal prioridad de crear empleo. Así, en el desarrollo de este Plan se ha buscado el abarcar el ámbito más amplio posible, extendiéndose el mismo a todos los municipios de la Provincia a fin de alcanzar la mayor extensión posible en cuanto a su repercusión económica y sobre la población de la misma.

Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la comunidad autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, se encuentra facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social, y en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestra provincia.

Por último, dado el especial origen citado de los fondos a invertir, procedentes del superávit presupuestario de esta Diputación, es especialmente importante el incidir sobre los requisitos legales que posibilitan su inversión y que resultan de obligado cumplimiento tanto para esta Administración como para los municipios que se acogan a este Plan, dirigiendo a garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.

Así, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través de su Disposición Adicional Decimosexta, incorporada a través de Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, dispone que las Diputaciones Provinciales podrán incluir gasto imputable al capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales, destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles, y se asignen a municipios que:

“a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.”

El concepto de inversiones financieramente sostenibles tal y como se cita en esta Disposición y tal y como se ha venido utilizando a lo largo de este expositivo deriva de la regulación que estrictamente se determina en la también citada Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que condiciona los requisitos de las actuaciones que pueden incluirse en este plan, así como los requisitos mismos para la participación de los diferentes Ayuntamientos en esta convocatoria, todo ello del modo que desarrollamos a continuación.

Por todo ello, tanto las administraciones que pretendan participar en este Plan como las inversiones que puedan tener acogida en el mismo, deberán justificar rigurosamente estos extremos recogidos dichos preceptos legales, tal y como se refleja en las presentes Bases.

#### DISPOSICIONES

##### PRIMERA. Objeto.

1. El objeto de estas bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del plan, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos.

2. Forma parte además de las presentes bases, el régimen general de las actuaciones promovidas por la propia Diputación y que son financiadas a través de los mismos fondos, procedentes del superávit presupuestario.

##### SEGUNDA. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben al amparo del presente plan los Ayuntamientos de la provincia.

2. Para poder resultar beneficiarios, los Ayuntamientos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

##### TERCERA. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de este plan, se regirán por lo previsto en estas mismas bases reguladoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Disposición Adicional Octava.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del plan, vendrá igualmente dado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (especialmente por lo dispuesto en su D.A. Sexta), así como por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (especialmente por lo dispuesto en su D.A. Decimosexta).

##### CUARTA. Requisitos de las actuaciones.

1. Las inversiones que pueden ser financiadas en base al plan, deben ser financieramente sostenibles, en los términos previstos en la D.A. 16ª del TRLHL.

2. Se valorarán a tal fin los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil. Las inversiones deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.

3. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

##### QUINTA. Líneas de actuación.

El plan comprenderá las líneas de actuación que se detallan a continuación:

Línea 1: Ahorro y eficiencia energética para edificios de titularidad municipal vinculados a servicios públicos, o de titularidad provincial.

Línea 2: Arreglos de caminos rurales de titularidad municipal y mejora de carreteras provinciales.

Línea 3: Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos o viales.

Línea 4: Otras inversiones sostenibles.

El objeto de todas aquellas nuevas actuaciones que pretendan incluirse en este Plan habrán de encuadrarse en alguna de las líneas 1, 2 o 3, quedando la línea 4 únicamente para aquellas inversiones que se encuentren en ejecución y que su objeto no esté incluido en alguna de las anteriores líneas, sin perjuicio de que en cualquier caso deba tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programa que se citan expresamente en el ap. 1 de la D.A. 16ª del TRLHL.

##### SEXTA. Financiación.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los Ayuntamientos o cualesquier otra entidad pública o privada.

2. La distribución del fondo y condiciones financieras para las actuaciones municipales serán las siguientes:

Nuevas inversiones		Actuaciones ya iniciadas	
Importe máximo proyecto	Importe máximo subvención por actuación	Importe máximo proyecto	Importe máximo subvención
50.000,00 €	50.000,00 €	Indiferente	100.000,00 €

3. La forma de abono se realizará mediante un pago adelantado que ascenderá al 50 % del importe concedido, efectuándose el pago del 50 % restante una vez justificada la totalidad de la inversión financiada con cargo a este plan.

##### SEPTIMA. Número de actuaciones.

1. Se establece un máximo de dos actuaciones por municipio, en caso de que se trate de nuevas actuaciones. Si se trata de inversiones ya iniciadas, únicamente se podrá subvencionar un solo proyecto por municipio.

2. Cabrá igualmente la posibilidad de que la subvención pueda ir destinada a la financiación de un proyecto, considerado nueva inversión, y otro proyecto cuya ejecución ya se hubiera iniciado, sin que en conjunto no se puedan superar los cien mil euros de subvención, y sin que el proyecto comprensivo de la nueva actuación pueda superar los cincuenta mil euros de presupuesto.

##### OCTAVA. Actuaciones admitidas.

1. En relación con las actuaciones cuya inclusión se solicite por los Ayuntamientos, será requisito imprescindible la aportación por dichas corporaciones de la siguiente documentación:

a) Certificado del órgano interventor municipal por el que se acredite que el Ayuntamiento: Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

O bien, no cumpliendo lo previsto en la citada disposición adicional, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

b) Certificado del órgano interventor municipal por el que se acredite que la actuación o actuaciones propuestas cumplen con lo dispuesto en la D.A. 16ª del TRLHL.

c) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión propuesta en el horizonte de su vida útil.

e) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de

la inversión propuesta.

NOVENA. Aprobación del plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de estas Bases, a las que se incorpora como Anexo I la relación de actuaciones propias y de las formuladas por aquellos ayuntamientos que han acreditado los requisitos exigidos en esta convocatoria en la forma relacionada en la disposición anterior.

2. Podrá aprobarse la inclusión en este Plan de aquellos ayuntamientos que, no habiendo acreditado al momento de aprobación de estas Bases el cumplimiento de los requisitos citados, presenten la citada documentación acreditativa dentro del plazo requerido para poderla incorporar al próximo Pleno Ordinario que se celebre en esta Diputación.

3. Una vez recaído acuerdo de aprobación se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El Pleno faculta al Presidente para la modificación cualitativa del plan aprobado. Dicha modificación únicamente podrá afectar al objeto de la inversión, debiendo en cualquier caso incluirse el nuevo proyecto en alguna de las líneas de actuaciones detalladas en estas bases y siempre que estas cumplan el resto de requisitos recogidos en las mismas. El Presidente queda facultado para la variación cuantitativa de los proyectos, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

Tales modificaciones deberán quedar convenientemente justificadas en el expediente, y únicamente podrán tener lugar en caso de que se motive suficientemente por el Ayuntamiento la oportunidad para ello, o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del proyecto inicialmente aprobado.

DÉCIMA. Aceptación de Subvenciones y justificación de las mismas.

1. Los Ayuntamientos que hubieran resultado beneficiarios del plan, deberán aceptar expresamente las subvenciones concedidas una vez le sean formalmente notificadas, debiendo remitir a esta Diputación, con anterioridad a iniciar su ejecución, memoria técnica valorada o Proyecto de Obras de las actuaciones incluidas.

2. La justificación de las subvenciones concedidas a favor de los Ayuntamientos, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1. Certificaciones de obra que acrediten el gasto con las finalidades realizadas.

2.2 Acta de recepción de la obra, en su caso.

2.3 Acreditación de la colocación del Cartel indicador.

Por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación de las obras ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales en caso de considerarse necesario.

UNDÉCIMA. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. Las actuaciones objeto del plan deberán estar ejecutadas antes de la finalización del año 2014.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

En tal caso, y en relación con los proyectos subvencionados a los Ayuntamientos, éstos deberán haber presentado en el Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz, al menos, la primera certificación de obras, antes de que finalice el año 2014, además de la correspondiente solicitud de ampliación del plazo inicial de ejecución.

En todo caso, la terminación de las obras deberá producirse antes del 28 de febrero de 2015.

2. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará transcurrido un mes desde que culmine el período de ejecución de las inversiones, y siempre antes de la finalización del año 2014, salvo que concurra el supuesto contemplado en el apartado anterior.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán justificar las ayudas antes del 31 de marzo de 2015.

3. En el supuesto de incumplimiento de alguno de los plazos expresados en los anteriores apartados, el Ayuntamiento deberá reintegrar los importes que hubiera percibido, o bien, se podrá declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención reconocida.

DUODECIMA. Contratación de las actuaciones.

1. Los proyectos acogidos al plan deberán ser adjudicados conforme a las normas de la legislación de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

2. Los Ayuntamientos podrán solicitar la asistencia jurídica de la Diputación para la tramitación de los expedientes de contratación.

3. En cualquier caso, el expediente será tramitado por el Ayuntamiento, en caso de actuaciones municipales, y adjudicado el contrato por el mismo.

Excepcionalmente, y para el caso de aquellas corporaciones que cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria, no pudieran acogerse a la misma por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Diputación podrá encargarse de la ejecución de la inversión, procediéndose desde esta a su contratación y ejecución posterior.

DECIMOTERCERA. Redacción de proyectos y dirección facultativa.

1. Los Ayuntamientos podrán igualmente solicitar de la Diputación la asistencia técnica para la redacción de proyectos, así como para la dirección facultativa de las obras y la seguridad y salud en las mismas.

2. Si el volumen de peticiones para dicha asistencia técnica, hiciera previsible que no se pudiera cumplir con los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, se podrá motivadamente desestimar las solicitudes formuladas en tal sentido por los Ayuntamientos, especialmente los de mayor población.

DECIMOCUARTA. Publicidad de las actuaciones.

1. Será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la inversión financiada con cargo al plan.

2. El cartel deberá expresarse ajustarse al modelo definido en el anexo II de estas bases.

DECIMOQUINTA. Control y seguimiento del cumplimiento del plan.

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al plan.

2. El interventor de la Diputación informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas al amparo del plan. A tales efectos, los Ayuntamientos beneficiarios del plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

DECIMOSEXTA. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

Lo que se publica al objeto de que, de conformidad con el artº. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, puedan presentarse reclamaciones y alegaciones en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 31 de octubre de 2014. El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, José Loaiza García.

Nº 67.898

## AREA DE DESARROLLO ECONOMICO. SERVICIO DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. JOSE ANTONIO GIL NAVAS, sobre expediente de reclamación contra la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (Nº expediente 415/2013).

"El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, con fecha de hoy, HA RESUELTO:

Notificar a D. JOSE ANTONIO GIL NAVAS citación para la celebración de una audiencia oral en Algeciras, Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, c/ Parque de las Acacias, s/n 11207 de Algeciras, el próximo día 6 de noviembre, a las 10.00h., en relación a la reclamación presentada contra la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con número de expediente 415/2013".

Cádiz, a 3 de noviembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Daldes.

Nº 67.899

## AREA DE DESARROLLO ECONOMICO. SERVICIO DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a D. FRANCISCO JAVIER DURO PEREZ, sobre expediente de reclamación contra la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (Nº expediente 71/2014).

"El Presidente de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, con fecha de hoy, HA RESUELTO:

Notificar a D. FRANCISCO JAVIER DURO PEREZ citación para la celebración de una audiencia oral en Algeciras, Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, c/ Parque de las Acacias, s/n 11207 de Algeciras, el próximo día 6 de noviembre, a las 10.30h., en relación a la reclamación presentada contra la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con número de expediente 415/2013".

Cádiz, a 3 de noviembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Daldes.

Nº 67.900

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de carrera, adscritos a la Intervención, Secretaría y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, como asunto urgente quinto, adoptó Resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de carrera, adscritos a la Intervención, Secretaría y Tesorería Municipal, a través de la aprobación del siguiente acuerdo:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, al particular 4 del Orden del Día, se aprobaron las Bases y la convocatoria pública para la provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera por el procedimiento de concurso de méritos (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 60, de 31 de marzo de 2014 y corrección de errores, número 61 del 1 de abril de 2014).

La referida convocatoria tiene como objeto la provisión de diferentes puestos de trabajo de naturaleza funcional y carácter singularizado que se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez adscritos a la Intervención, Secretaría y Tesorería Municipal, y cuya forma de provisión es el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, la Comisión de Valoración del Concurso, constituida al efecto el día 23 de septiembre de 2014, ha evaluado los méritos alegados por los participantes de acuerdo con las disposiciones

contenidas en las Bases que rigen el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo y de acuerdo con las puntuaciones obtenidas propuso la adjudicación provisional de los diferentes puestos objeto de la convocatoria. Publicada la adjudicación provisional en el Tablón de Edicto Consistorial el día 26 de septiembre, se abrió un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a partir del siguiente al de dicha publicación. No habiéndose presentado alegaciones contra el Acuerdo de adjudicación provisional, la propuesta de la Comisión de Valoración adquiere la condición de definitiva y en base a esta propuesta de la Comisión de Valoración, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar motivadamente el Concurso de Méritos convocado y realizar las adscripciones que resulten del mismo todo ello en aplicación de lo establecido en la Base VII.

Vista la documentación que integra el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 168 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, y de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre la competencia de la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Resolver el Concurso de Méritos, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Intervención, Secretaría y Tesorería Municipal, de conformidad con la propuesta de fecha 23 de septiembre formulada por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

**SEGUNDO.-** Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo I, a los funcionarios/as propuestos.

**TERCERO.-** Declarar desierto los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo II.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**QUINTO.-** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### LISTADO DE ADJUDICACIONES

##### CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS

- Jefatura de Departamento de Sociedades, Organismos, Fundaciones y Otras Entidades (JD042)

- M<sup>a</sup> Soledad González Eusebio
- Jefatura de Departamento de Actas y Gestión del Pleno (JD043)
- Virginia Callealta Barroso
- Jefatura de Departamento de Actas y Gestión de la J.G.L. (JD044)
- Rosario de Enciso González
- Jefatura de Departamento de Control y Fiscalización - Intervención (JD046)
- M<sup>a</sup> Dolores Ortega Valenzuela
- Jefatura de Departamento de Contabilidad Local - Intervención (JD047)
- Enrique Fernández Pérez-Rendón
- Jefe/a de Unidad de Contabilización de Ingresos - Intervención (JU015)
- M<sup>a</sup> Carmen Pecino Argudo
- Jefe/a de Unidad de Gestión Financiera y Control - Tesorería (JU018)
- Javier Arroyo de la Peña

#### ANEXO II

##### PUESTOS DESIERTOS

##### CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS

- Jefe/a de Unidad de Contabilización de Gastos - Intervención (JU016)
- Jefe/a de Unidad de Control Financiero - Intervención (JU017)
- Jefe/a de Unidad de Fiscalización Interna - Intervención (JU019)

La Junta de Gobierno Local vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez, a 20 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. M<sup>a</sup> José García-Pelayo Jurado. LA OFICIAL MAYOR. (En funciones de órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

N<sup>o</sup> 66.659

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, al punto 15<sup>o</sup> del Orden del Día, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Uso de Vías Ciclistas en el término municipal de Rota, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Rota quiere apostar decididamente por convertir la bicicleta en un medio de desplazamiento habitual para nuestra ciudad en aras de conseguir un modelo de movilidad sostenible. Para ello, deviene ineludible la ordenación municipal respondiendo a determinados principios, necesidades y circunstancias: en primer lugar, que las vías urbanas garanticen al ciclista las condiciones de comodidad, accesibilidad y seguridad razonables; en segundo lugar, que fomente y promueva el uso de la bicicleta como medio de transporte, a través de campañas de estímulo y, en tercer lugar, que complete la normativa municipal en cuanto a la utilización de la bicicleta y la convivencia ciudadana y su fricción con otros modos de transporte, dado que se prevé un crecimiento del número de ciclistas y también paralelamente de la tipología de las vías por donde podrán circular. Por ello, se habilitarán de forma progresiva, carriles-bici y aceras-bici en las calles y aceras del casco urbano de la localidad siempre que sus dimensiones, características y morfología lo permitan. Del mismo modo, se instalarán en la medida de lo posible, suficientes estacionamientos para los ciclos que se ubicarán atendiendo las sugerencias de las asociaciones locales.

Por parte del Ayuntamiento se realizarán, de forma periódica, campañas informativas sobre la presente Ordenanza; dirigidas a usuarios de ciclos y peatones, para evitar infracciones por desconocimiento.

Para ello, se considera oportuna la redacción de esta Ordenanza para la regulación específica de este modo de transporte limpio, ecológico, no consumidor de energía, sostenible y saludable en el municipio, que por su clima y relieve hace que sean elementos que favorecen su desarrollo y que responde al panorama actual de movilidad de nuestra ciudad, teniendo en cuenta las posibles fricciones que puedan producirse entre los distintos usuarios de la vía pública, estableciendo las normas al efecto.

No es objeto de esta Ordenanza realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo. Se han recogido los aspectos fundamentales, algunos que se ha considerado debían ser resaltados y sobre todo las disposiciones que adaptan la legislación general a la realidad de nuestra ciudad.

La Ordenanza está dividida en tres títulos.

El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El título II, dedicado a la circulación y uso de los ciclos, con capítulos dedicados a las vías circulatorias y velocidad de los ciclos, características de éstos y prohibiciones, la convivencia con los peatones y con el resto de vehículos, el estacionamiento y el registro de ciclos.

El título III, regula el régimen sancionador por incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador, y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada de ciclos.

Contiene una disposición final, una disposición adicional y tres anexos dedicados a las definiciones de los conceptos objeto de esta Ordenanza, la señalización y una catalogación del tipo de vías e itinerarios ciclistas existentes.

Los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios competencia para ordenar y controlar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración. Asimismo, de conformidad con el citado artículo, los municipios son competentes para la regulación. En este sentido, en el Boletín Oficial Provincia de Cádiz nº 199 de 19 de octubre de 2010, el Excmo. Ayuntamiento publicó la Ordenanza Municipal de Circulación en la que quedan regulados de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

En ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente se dicta la siguiente Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Vías Ciclistas.

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico en las vías ciclistas del término municipal de Rota, en el marco del ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

A tal efecto, la presente Ordenanza regula:

- a) Las vías circulatorias por donde pueden circular los ciclos y la velocidad.
- b) Las características de los ciclos y prohibiciones.
- c) La convivencia de la bicicleta y otros ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.
- d) El estacionamiento de los ciclos.
- e) El registro de ciclos.

f) El régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada e inmovilización de ciclos.

Supletoriamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que regule la autoridad municipal en base a la misma, se aplicará la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los reglamentos que la desarrollan así como la actual Ordenanza Municipal de Circulación.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Rota.



### Artículo 3. Conceptos y terminología.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos y la terminología sobre vehículos, vías y usuarios de las mismas se entienden utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I de esta Ordenanza.

### Artículo 4. Órganos competentes

La competencia sobre las materias objeto de esta Ordenanza corresponde al organismo municipal que en cada momento la tenga atribuida, bien como propia o bien por delegación.

### • CAPÍTULO II: Señalización de las Vías

#### Artículo 5. Señalización de las vías

1. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza deben obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, y deben adaptar su conducta al mensaje del resto de las señales existentes en las vías por las que transitan o circulan.

2. Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y/u horizontal. El tipo de señalización horizontal y vertical específica está definido en el Anexo II de esta Ordenanza. En general, las señales verticales serán las del modelo de señal definido en el Reglamento General de Circulación, con una placa complementaria que contendrá un símbolo de bicicleta que indica que la señal va dirigida a los ciclos, y dan una información adicional a los distintos usuarios de las vías públicas: conductores, ciclistas y peatones.

3. Las señales horizontales definen los carriles, los sentidos de circulación de los ciclos, los pasos de peatones, etc., y complementan la señalización vertical.

4. Los pasos específicos para ciclos se señalarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas.

5. Los pasos específicos para ciclos añadidos a pasos de peatones pueden disponer de semáforos; si no disponen de ellos, deben compartir el del paso de peatones. Las vías ciclistas que cruzan un paso de peatones pueden disponer de semáforos específicos para ciclos; si no disponen de ellos, deben compartir el de los vehículos.

6. En los pasos de peatones compartidos con ciclos, tendrán preferencia los peatones.

7. El Ayuntamiento podrá incorporar otras señales, complementando el Anexo II de esta Ordenanza.

### TÍTULO II

### CIRCULACIÓN Y USO DE CICLOS

#### CAPÍTULO I: CIRCULACIÓN POR LAS DISTINTAS VÍAS

##### Artículo 6. Vías por las que pueden circular los ciclos.

1. Los ciclos podrán circular por las vías ciclistas (carril-bici, acera-bici, pista-bici y ciclo-calles), por la calzada y por las sendas ciclables, y excepcionalmente, por aquellas zonas peatonales que autorice y señalice expresamente el Ayuntamiento. Los ciclos deberán ajustar su velocidad a las condiciones de la vía por donde circulen y en cualquier caso no podrán superar los límites máximos de velocidad que se establecen en los artículos siguientes.

2. Los ciclos están obligados a circular generalmente por la calzada en caso de que no exista ningún tipo de vía ciclista. Cuando anexa o paralela a la calzada exista algún tipo de vía ciclista podrán circular por ella. Será obligatoria la circulación por las vías ciclistas cuando su uso esté debidamente señalado como tal.

3. Está prohibida la circulación de los ciclos por las aceras, las plazas, los parques y jardines (en los que no existan vías ciclistas o sendas ciclables), excepto cuando expresamente lo autorice y señalice el Ayuntamiento. Se permite la circulación por estas zonas a los menores de 5 años, siempre que no superen la velocidad de los peatones y vayan acompañados de un peatón adulto. Excepcionalmente se podrá autorizar, mediante un decreto de alcaldía, la circulación de ciclos en zonas debidamente señalizadas a tal efecto, con las condiciones y en las fechas y horarios establecidos.

##### Artículo 7. Circulación por los carriles-bici, las pistas-bici y las aceras-bici.

1. Sólo los ciclos podrán circular por los carriles-bici, las pistas-bici y las aceras-bici.

2. Se entiende por carril-bici la vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido de circulación, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal.

3. Se entiende por acera-bici la vía ciclista señalizada sobre la acera.

4. Se entiende por pista-bici vía ciclista en plataforma única, en un solo sentido o en doble sentido de circulación, separada físicamente del tráfico motorizado mediante terreno ajardinado o terraplén.

5. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por los carriles bici situados en la calzada y las pistas bici es de 25 km/h, y en las vías ciclistas ubicadas en los paseos y en los parques es de 10 km/h.

6. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por la acera bici o por carril bici sobre la calzada entre los lugares destinados al estacionamiento de vehículos y la acera es de 15 km/h. En estos casos el ciclista debe circular con precaución frente a una posible invasión del carril bici por otros usuarios de la vía pública y evitar las maniobras bruscas.

7. Si no disponen de semáforo específico, los ciclos deben respetar los semáforos existentes en la vía.

##### Artículo 8. Circulación por la calzada.

1. En la calzada los ciclos deberán circular por norma general por el carril de la derecha y podrán ocupar la parte central de éste. Si existen carriles reservados a otros vehículos, deberán circular por el carril contiguo al reservado en las mismas condiciones. Del mismo modo, podrán circular por el carril de la izquierda cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar a la izquierda.

2. Los ciclos, circulando por la calzada, disfrutará de las prioridades de paso previstas en las vigentes normas de tráfico y deberán respetar la señalización horizontal, vertical, semafórica, y de los Agentes, si no existe señalización específica que lo restrinja.

3. En un cruce semafórico sin señalización específica para ciclos deberán tomar las precauciones necesarias y adaptar su conducta al resto de usuarios del cruce.

##### Artículo 9. Circulación por las sendas ciclables

1. Las sendas ciclables constituyen vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado, que discurren por espacios abiertos, parques, jardines, paseos o bosques.

2. Los peatones tendrán prioridad de paso en todo su recorrido y la velocidad máxima permitida será de 10 km/h.

3. La temporalidad y el horario serán los que acuerde el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

### Artículo 10. Circulación por las ciclocalles

1. Las ciclocalles son calles que permiten completar los itinerarios ciclistas. Para ello, se delimitan con marcas viales en la calzada en el centro del carril de circulación el espacio destinado a la circulación de ciclos.

2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km/h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

3. Los ciclistas deberán respetar los sentidos de circulación, las preferencias de paso y las señales de circulación como el resto de vehículos.

### Artículo 11. Circulación por las aceras.

1. Se entiende por aceras las zonas longitudinales de la carretera, elevadas o no, reservadas al tráfico de peatones.

2. Si por causa mayor los usuarios de los ciclos se vieran obligados a compartir el espacio con los peatones deberán hacerlo andando.

### Artículo 12. Circulación por las zonas peatonales.

1. Las vías o zonas peatonales son las destinadas al tráfico de peatones en las que se establece la prohibición total o parcial de la circulación y/o el estacionamiento de vehículos, definidas funcionalmente en la Ordenanza municipal de circulación.

2. Está prohibida la circulación de los ciclos por las zonas peatonales en las que no existan vías ciclistas, excepto cuando expresamente lo autorice y señalice el Ayuntamiento. Se permite la circulación por estas zonas a los menores de 5 años, siempre que no superen la velocidad de los peatones y vayan acompañados de un peatón adulto. Excepcionalmente se podrá autorizar, mediante un decreto de alcaldía, la circulación de ciclos en zonas debidamente señalizadas a tal efecto, con las condiciones y en las fechas y horarios establecidos.

3. Independientemente del tipo de autorización, genérica o específica, la velocidad máxima permitida en las zonas peatonales es de 10 km/h.

### CAPÍTULO II: Características de los ciclos y prohibiciones.

#### Artículo 13. Características de los ciclos.

1. Los ciclos y los ciclistas deben ser visibles en todo momento. Los ciclos deberán estar dotados de un timbre y cuando circulen por la noche deben llevar luces (delante de color blanco y detrás de color rojo) y elementos reflectantes que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

2. Los ciclos en zona urbana podrán llevar un remolque debidamente certificado y homologado siendo su uso y características conforme a la legislación vigente.

3. Los ciclos que por fabricación no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, un menor de hasta 7 años, que debe llevar un casco homologado, en un asiento adicional acoplado al ciclo y debidamente certificado y homologado.

#### Artículo 14. Prohibiciones

Está prohibido para los conductores de todo tipo de ciclos:

- Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.
- Realizar maniobras que supongan un riesgo para la conducción y pongan en peligro la integridad física de los ciclistas, peatones y demás conductores de vehículos.
- Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores, reproductores de sonido o teléfono móvil, así como cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- Realizar carreras u otras competiciones no autorizadas entre bicicletas.
- Transportar a otra persona en ciclos para un solo ciclista, excepto a los menores de 7 años en un asiento adicional acoplado al ciclo y debidamente certificado y homologado, siempre que el conductor sea mayor de edad.
- Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.
- Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.
- Cargar el ciclo con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.
- Circular por las vías ciclistas de los paseos durante los meses en que no esté autorizado expresamente.

### CAPÍTULO III: Convivencia de los ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.

#### Artículo 15. Convivencia de los ciclos con los peatones.

1. En los carriles-bici y en las aceras-bici los ciclistas deben respetar siempre la preferencia de paso de los peatones que crucen por los lugares especialmente habilitados o accedan a un paso de peatones o una parada de transporte público.

2. El peatón tiene preferencia sobre todos los ciclos en las sendas ciclables, en las zonas peatonales en las que esté autorizado circular y en las calles residenciales.

3. En las calles peatonales, cuando se permita la circulación de ciclos, los ciclistas deberán circular respetando la distancia de 1 metro de separación de las fachadas, adecuar la velocidad a la de los peatones y abstenerse de realizar cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

4. Los peatones no podrán permanecer ni transitar por un carril-bici o por una acera-bici excepto cuando sea estrictamente necesario, en este caso deberán extremar las condiciones de seguridad.

5. Los peatones deberán cruzar las vías ciclistas por los lugares debidamente señalizados. También podrán cruzar para bajar o subir de un vehículo estacionado o parado en la calzada o para acceder a los contenedores de basura. En estos casos deberán extremar las precauciones.

#### Artículo 16. Prioridades de los carriles-bici y las aceras-bici.

1. En los pasos específicos para ciclistas no semaforizados estos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán cruzar a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos.

2. En las intersecciones semaforizadas que sea posible se podrá avanzar la línea de detención, sin rebasar al semáforo, para minimizar el tiempo de paso del ciclista en el cruce. Si para llegar a esta línea de detención los ciclistas tuvieran que cruzar un paso de peatones deberán respetar la prioridad de los peatones.

3. Independientemente que los ciclistas, tengan o no prioridad, deberán respetar siempre

la señalización general y la normativa sobre circulación, así como cualquier otra que puedan establecer al efecto las autoridades municipales con competencia en la materia.

Artículo 17. Convivencia de los ciclos con el resto de vehículos.

1. Los conductores de ciclos tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

- Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
- Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades. Asimismo los vehículos deberán moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse.
- Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una rotonda. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

2. Los conductores de vehículos motorizados, en zona urbana, que pretendan adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y siempre y cuando deje un margen lateral de seguridad de 1,5 m.

3. Los conductores de vehículos motorizados, cuando circulen detrás de un ciclo, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

4. Los vehículos a motor y los ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles-bici.

CAPÍTULO IV: Infraestructuras ciclistas y Estacionamiento de ciclos

Artículo 18. Infraestructuras ciclistas

1. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirán los criterios determinados en la planificación municipal en materia de ciclos, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

2. Las autoridades municipales velarán por el aumento progresivo, el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de lograr los recursos materiales imprescindibles, así como evitar su inevitable deterioro. En caso de ejecución de obras que afecten a las vías ciclistas, el promotor estará obligado a comunicar por escrito el comienzo de las obras al Área de Urbanismo, quién dispondrá lo que corresponda en orden a garantizar la continuidad de la vía ciclista afectada, la restitución de elementos, según proceda.

Artículo 19. Estacionamiento de ciclos

1. Los ciclos deberán estacionarse en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente asegurados o colocados en los dispositivos habilitados al efecto. Las infraestructuras diseñadas para el aparcamiento de ciclos en las vías urbanas serán de uso exclusivo para éstas.

2. Se instalarán suficientes estacionamientos de ciclos en el casco urbano y en el entorno de las playas, teniendo en consideración las sugerencias y peticiones de los vecinos y usuarios, previa valoración de los técnicos municipales.

3. Si el estacionamiento de los ciclos está situado en una zona peatonal o en una acera, el conductor del ciclo se deberá bajar e ir andando hasta el aparcamiento, como si fuera un peatón más. Se hará igualmente al recoger el ciclo para dirigirse a la vía ciclista o calzada.

4. Los ciclos podrán estacionar gratuitamente en las zonas con limitación horaria, tales como las zonas azules y naranjas.

CAPÍTULO V: El registro de ciclos

Artículo 20. Registro de ciclos

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de ciclos, de inscripción voluntaria, con la finalidad de facilitar su identificación en caso de robos o extravíos, en los casos de inmovilización o retirada de los ciclos o en cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

2. Podrán registrar sus ciclos las personas mayores de dieciocho años, aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Número del documento de identidad.
- Número de bastidor del ciclo, en caso de que se disponga del mismo.
- Marca, modelo y color del ciclo.
- Características singulares.
- Fotografía del ciclo.

3. En el caso de ciclos pertenecientes a menores de dieciocho años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o representantes legales.

4. Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de seguro de responsabilidad civil voluntario.

5. Las normas de funcionamiento del Registro de ciclos se establecerán mediante la correspondiente resolución. El Registro de ciclos se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: Infracciones y sanciones

Artículo 21. Infracciones

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza y del resto del ordenamiento jurídico en materia de tráfico.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y se sancionarán según lo previsto en la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en función del tipo infractor establecido por aquella normativa en el que se incluyan. Se graduarán en función de la peligrosidad y el posible daño que pueda suponer la infracción cometida.

3. En caso de falta de tipificación y clasificación de infracciones por la presente Ordenanza y que contemplen como tales en la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias o normas vigentes de carácter general, se estará a lo que dispongan éstas al respecto. Se graduarán en función de la peligrosidad y el posible daño que pueda suponer la infracción cometida.

Artículo 22. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- Sobrepasar la velocidad máxima establecida en la presente Ordenanza para las distintas vías.

- Circular en ciclo por aceras u otras zonas peatonales no autorizadas sin provocar peligro para los usuarios de la vía.

- Transitar los peatones de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.

- Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en el artículo 13.1 de la presente Ordenanza.

- Incumplir las normas de estacionamiento de ciclos establecidas en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

- Las que no se clasifiquen como graves o muy graves en los artículos siguientes.

Artículo 23. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- Circular en ciclo incumpliendo las normas de conducción establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

- No respetar los ciclos la prioridad peatonal en las zonas señalizadas.

- Circular en ciclo por aceras o zonas peatonales provocando peligro para los usuarios de la vía o realizando maniobras bruscas con grave riesgo para los peatones.

- La circulación en sentido contrario al establecido.

- Las infracciones que sean de aplicación de las establecidas en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, redactado de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- Circular en ciclo por aceras u otras zonas peatonales de forma temeraria.

- Las conductas tipificadas como infracciones graves cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, por las características y condiciones de la vía, por las condiciones atmosféricas y de visibilidad, por la concurrencia simultánea con los peatones o cualquier circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

- Las infracciones que sean de aplicación de las establecidas en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, redactado de conformidad con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Artículo 25. Sanciones

1. Serán sancionadas:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 €

- Las infracciones graves con multa de 200 €

- Las infracciones muy graves con multa de 500 € o en su defecto lo que estableciera la normativa vigente

2. La Alcaldía queda facultada para que mediante Decreto, y dentro de los límites establecidos por esta Ordenanza y la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, gradúe el importe de las sanciones, así como el importe de las modificaciones que puedan sufrir.

3. Con carácter voluntario, y a solicitud del infractor o representante legal en caso de menores, las sanciones económicas impuestas por infracción a esta ordenanza, que en su caso correspondan, podrán condonarse por actividades sustitutivas que al efecto establezca la Alcaldía, las cuales en ningún caso atentarán contra la dignidad de la persona.

4. Cuando la sanción sea por infracción leve, la Alcaldía podrá sustituir la multa por amonestación, previa solicitud por parte de la persona interesada y siempre que no haya sido denunciada anteriormente por infracción leve de esta ordenanza.

CAPÍTULO II: Procedimiento sancionador

Artículo 26. Procedimiento sancionador

El procedimiento administrativo para imponer sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial se rige por su legislación específica y supletoriamente por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO III. Medidas cautelares y Complementarias: Retirada e inmovilización de ciclos en vía pública.

Artículo 27. Medidas cautelares y complementarias

Sin perjuicio de la facultad sancionadora la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.

Artículo 28. Abandono de ciclos

1. Se entiende por abandono de ciclo cuando el mismo se encuentra en una vía o lugar público sin estar presente su propietario o conductor más de 24 h.

2. La Policía Local procederá a la retirada de los ciclos de acuerdo Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. En el momento de la retirada de la vía pública, los agentes de la Policía Local colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar al titular del ciclo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Disposición adicional

De forma complementaria a esta ordenanza, se adjunta un catálogo general a fin de calificar las vías e itinerarios ciclistas dentro de algunas de las categorías existentes, para público conocimiento de la ciudadanía. La nueva creación y/o modificación sustancial de los trazados y/o características de estas vías e itinerarios implicará la necesidad de calificar o, en su caso, revisar la calificación existente.

Anexo I. Definiciones

- Acera: zona longitudinal de la carretera, elevada o no, destinada al tráfico de peatones.

- Acera-bici: vía ciclista señalizada sobre la acera.

- Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

- Bicicleta con pedaleo asistido: bicicleta que utiliza un motor eléctrico, con potencia no superior a 0,5 kw, como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor deberá detenerse cuando la velocidad supere los 25 Km/h o cuando el conductor deje de pedalear.

- Calzada: Es la parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

- Carril: Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

- Carril-bici: vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido de circulación.

- Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, de no más de 1 metro de ancho, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a la bicicleta. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

- Ciclista: conductor de cualquier tipo de ciclo.

- Ciclocalle: calle que permite completar los itinerarios ciclistas mediante la señalización con marcas viales en la calzada, de un carril específico destinado a la circulación de los ciclos, de manera que se advierta al resto de vehículos de la mayor presencia de bicicletas en dicha calle.

- Peatón: Persona que, sin ser conductor, transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas o con sin motor.

- Senda ciclable: vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado, y que discurren por espacios abiertos, parques, jardines, paseos o bosques.

- Pista-bici: Vía ciclista en plataforma única, en un solo sentido o en doble sentido de circulación, separada físicamente del tráfico motorizado mediante terreno ajardinado o terraplén.

- Velocidad anormalmente reducida: Velocidad que entorpece la marcha normal del resto de vehículos ya que no supera la velocidad mínima genérica de la vía. Se podrá circular a una velocidad anormalmente reducida en los supuestos de vehículos especiales, circunstancias del tráfico, del vehículo o de la vía y protección o acompañamiento a otros vehículos.

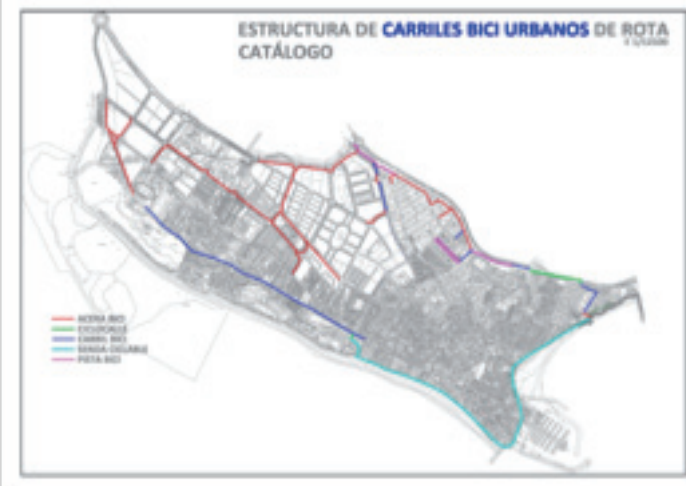
- Vía ciclista: vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser cuatro clases: Acera-bici, Carril-bici, Pista-bici y Ciclo-calle.

- Zona para peatones: vía o zona destinada al tráfico de peatones en la cual se establece la prohibición total o parcial de circulación y/o estacionamiento de los vehículos, definida funcionalmente a la Ordenanza municipal de circulación.

Anexo II. Señalización



Anexo III. Catálogo de vías e itinerarios ciclistas



Caballero. En Rota, a 16 de Octubre de 2014. LA ALCALDESA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero. N<sup>o</sup> 66.696

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo n<sup>o</sup> 604/2012 incoado por construcción de vivienda de 121'50 m<sup>2</sup>, de muro de contención de hormigón de 55'54 m<sup>2</sup>, de muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m<sup>2</sup> y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m<sup>2</sup> en Calle Sotogordo (Pg. Callejuela) sin la preceptiva licencia municipal de obras, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Doña Josefa Garrucho Cabrera (DNI: 52.322.174-A), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (88.932'14 euros) a Doña Josefa Garrucho Cabrera, Don Manuel Garrucho Cabrera, Don David Gómez Hilario, Don José Antonio Pérez García, Doña Eva M<sup>a</sup> Torres Verano, Don Manuel Duran Guisado, Don Francisco del Ojo Díaz, Don José Antonio Díaz León y Don Enrique Franco Chulian como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente.”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños n<sup>o</sup> 8. LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás. N<sup>o</sup> 66.752

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Resolución de Caducidad y Prescripción dictada en el Expediente Administrativo n<sup>o</sup> 1268/2007 incoado por construcción de cerramiento de 18 ml sin la preceptiva licencia municipal de obras en Avda. Manuel López Vázquez n<sup>o</sup> 16, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 92 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Doña Milagrosa Márquez Moy (D.N.I.: 52.323.624-G), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1<sup>o</sup>.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Doña Milagrosa Márquez Moy por construcción de cerramiento de 18 ml de 2 metros de altura media en Avda. Manuel López Vázquez n<sup>o</sup> 16, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

2<sup>o</sup>.- Anular RD n<sup>o</sup> 120080002215 por importe de MILCIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CATORCE CENTIMOS (1.189'14 euros)

3<sup>o</sup>.- Declarar la prescripción de la infracción urbanística consistente en construcción de cerramiento de 18 ml de 2 metros de altura media.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la

Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8. LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 66.753

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
EDICTO**

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución del Expediente Sancionador dictada en el Expediente Administrativo nº 388/2014 incoado por construcción de vivienda de 120 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Callejón de la Paja, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Miguel Luis del Moral Román (D.N.I.: 52.338.892-T), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Imponer una sanción en cuantía de CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (100.627'65 euros) a Don Miguel Luis del Moral Román y a Doña Mª Isabel Ruiz Ojeda como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente"

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 66.757

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
EDICTO**

No habiéndose podido notificar a la interesada la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 604/2012 incoado por construcción de vivienda de 121'50 m, de muro de contención de hormigón de 55'54 m, de muro de contención de fábrica de ladrillo de 58'78 m² y de cerramiento de fábrica de ladrillo de 223'02 m en Calle Sotogordo (Pg. Callejuela) sin la preceptiva licencia municipal de obras, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Doña Josefa Garrucho Cabrera, mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CATORCE CENTIMOS (88.932'14 euros) a Doña Josefa Garrucho Cabrera, Don Manuel Garrucho Cabrera, Don David Gómez Hilario, Don José Antonio Pérez García, Doña Eva Mª Torres Verano, Don Manuel Duran Guisado, Don Francisco del Ojo Díaz, Don José Antonio Díaz León y Don Enrique Franco Chulian como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, sanción de la que responderán solidariamente."

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición de la interesada en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento

de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8. LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 66.758

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
EDICTO**

No habiéndose podido notificar a los interesados la Resolución de Caducidad dictada en el Expediente Administrativo nº 618/2013 incoado por construcción de vivienda de 122 m, de piscina de 50 m, de cerramiento de 106 ml, de cobertizo de 28'70 m y de trastero de 5 m sin la preceptiva licencia municipal de obras en Calle Valenzuela, Fondo Derecha, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que son presuntos responsables Don Enrique Franco Lara y Don Francisco Luis Tardío Dorado (D.N.I.: 48.888.085-K y 48.892.492-N, mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución de Caducidad indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Don Francisco Javier Salas Prats, Doña Mª Dolores Rodríguez Escobar, Doña Miriam del Ojo Romero, Don Jesús Ángel Ocaña Cáceres, Doña Mª Dolores Tardío Dorado, Don Francisco Luis Tardío Dorado, Don Juan Antonio Rodríguez Sarmiento, Doña Rosario Gutiérrez Sánchez, Don Enrique Francos Lara, Doña Dolores Lara Jiménez, Don Enrique Franco Chulían, Don Antonio Sosa Pérez, Doña Mª Salud Lara Leyva, Don Jorge Armiño Serrano y Doña Mercedes Delgado Ruiz por construcción de vivienda de 122 m, de piscina de 50 m, de cerramiento de 106 ml, de cobertizo de 28'70 m y de trastero de 5 m, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

3º.- Incoar nuevo procedimiento sancionador contra Don Francisco Javier Salas Prats, Doña Mª Dolores Rodríguez Escobar, Doña Miriam del Ojo Romero, Don Jesús Ángel Ocaña Cáceres, Doña Mª Dolores Tardío Dorado, Don Francisco Luis Tardío Dorado, Don Juan Antonio Rodríguez Sarmiento, Doña Rosario Gutiérrez Sánchez, Don Enrique Francos Lara, Doña Dolores Lara Jiménez, Don Enrique Franco Chulían, Don Antonio Sosa Pérez, Doña Mª Salud Lara Leyva, Don Jorge Armiño Serrano y Doña Mercedes Delgado Ruiz por construcción de vivienda de 122 m, de piscina de 50 m, de cerramiento de 106 ml, de cobertizo de 28'70 m y de trastero de 5 m en Calle Gamo nº 23.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Patricia Rodríguez Goás.

Nº 66.759

**AYUNTAMIENTO TARIFA  
EDICTO**

Nº. Expediente: A-23/2013 \*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, CUYO PRINCIPAL OBJETO ES EL CAMBIO DE ORDENANZA PARTICULAR DE DICHO SOLAR DADO QUE EL PGOU LE ASIGNA EN LA ACTUALIDAD LA ORDENANZA PARTICULAR "C" VIVIENDA UNIFAMILIAR CERRADA Y SE PRETENDE CAMBIAR A LA ORDENANZA PARTICULAR "P" VIVIENDA PLURIFAMILIAR O COLECTIVA, YA QUE TANTO LA PROPIA MANZANA COMO EN LAS MANZANAS MÁS PRÓXIMAS LA TIPOLOGÍA PREDOMINANTE ES LA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR O COLECTIVA -A TENOR DE LO RECOGIDO EN EL APARTADO 3 DEL RESUMEN EJECUTIVO APORTADO- (EXPEDIENTE NÚMERO A-23/2013 DEL ÁREA DE URBANISMO).

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986),

con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León), y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla). "ASUNTO: Denegación de la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, cuyo principal objeto es el cambio de ordenanza particular de dicho solar dado que el PGOU le asigna en la actualidad la ordenanza particular "C" vivienda unifamiliar cerrada y se pretende cambiar a la ordenanza particular "P" vivienda plurifamiliar o colectiva, ya que tanto la propia manzana como en las manzanas más próximas la tipología predominante es la de vivienda plurifamiliar o colectiva -a tenor de lo recogido en el apartado 3 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-23/2013 del Área de Urbanismo). QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-23/2013 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28.01.2014, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 43, de fecha 06.03.2014, en el Diario "Europa Sur" de fecha 21.02.2014, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, resulta que:

- Con fecha 19.05.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) al que se une, como anexo, el informe preceptivo emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), de fecha 09.05.2014, en cuyos apartados 4 y 5 se expresa lo siguiente: "(...) 4. CONSIDERACIONES. Respecto a la justificación. - La regla 1ª del apartado a) del artículo 36.2 de la LOUA, relativa a la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que "la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley". En este sentido, se considera que el documento objeto del presente informe no justifica expresa y concretamente la mejora que el cambio de la ordenanza aplicable a la parcela en cuestión supone para los intereses generales. Respecto al contenido. - La modificación puntual del PGOU propuesta incide única y exclusivamente en la regulación de una parcela. En virtud de la modificación que se informa, la parcela dejaría de estar regulada por la ordenanza particular relativa a "vivienda unifamiliar cerrada" (artículo 2.3.2 de las normas urbanísticas del PGOU), para regirse por la relativa a "vivienda plurifamiliar o colectiva" (artículo 2.3.3). Se da la circunstancia de que la parcela en cuestión es colindante por ambos lados con parcelas de similares características que continuarían rigiéndose por la ordenanza de "vivienda unifamiliar cerrada". En este sentido, cabe indicar que si la modificación se justifica en gran medida en el documento en que la ordenanza "vivienda unifamiliar cerrada" se identifica con una tipología edificatoria obsoleta así como en el hecho de facilitar un producto inmobiliario más acorde con la demanda actual del mercado inmobiliario, no resulta coherente que estos argumentos no sean de aplicación a las parcelas colindantes, originándose por tanto un trato diferenciado a situaciones urbanísticas similares. - De acuerdo con lo establecido por el artículo 9

de la LOUA, entre los objetivos de los instrumentos de planeamiento general se encuentra el de mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias existentes en la ciudad consolidada. La Modificación Puntual del planeamiento general vigente tramitada expresamente para eximir a una parcela en concreto del cumplimiento de una ordenanza particular que continuaría siendo de aplicación a las parcelas colindantes, tal y como viene planteada en el documento objeto del presente informe, podría incurrir en una reserva de dispensación al introducir una determinación creada ex profeso para una parcela en concreto. En este sentido cabe recordar lo recogido en la LOUA en su art. 34.1.c) en el que se considera nula cualquier reserva de dispensación. 5. CONCLUSIÓN. La presente modificación puntual se informa desfavorablemente, por las consideraciones vertidas en el apartado anterior del presente informe".

- Con fecha 19.09.2014 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

- Con fecha 22.09.2014 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General de fecha 22.09.2014.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Denegar la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, conforme a lo establecido en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), a tenor de lo indicado en los apartados 4 y 5 del informe previo preceptivo emitido en fecha 09.05.2014 por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) anteriormente transcrito.

Segundo.- Publicar el acuerdo plenario de denegación de la aprobación definitiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de dirigir notificación del mismo al proponente de la citada modificación." Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

• Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.

• Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. María González Gallardo.  
• Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellés.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.  
Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla."

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que hace público para general conocimiento.

TARIFA, a 27 de octubre de 2014. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.  
Nº 66.770

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Corrección de errores materiales advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, al particular 72 del Orden del Día, adoptó acuerdo sobre "Corrección de errores materiales advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el número 21 del Orden del Día, de fecha 30 de septiembre de 2014", a través de la aprobación del siguiente texto: "Visto el informe del Área de Gobierno de Personal y Seguridad, de fecha 6 de octubre de 2014, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Junta de Gobierno Local, al particular 21 del orden del día, por el que se aprueba una Modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Visto el Acuerdo de 30 de septiembre de 2014 de la Junta de Gobierno Local, al particular 21 del orden del día por el que se aprueba una Modificación de Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), al disponer que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y, teniendo en cuenta que el Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente al artículo 105.2 de la LRJPAC, corresponde a este mismo órgano colegiado, se propone el siguiente,

ACUERDO  
Primero.- La rectificación en el apartado Sexto del Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Junta de Gobierno Local, al particular 21 del orden del día, por el que se aprueba una Modificación de Relación de Puestos de Trabajo, consistente en sustituir los códigos 10 y 20 por los códigos 01 y 02 de las Sociedades JEREZ SISTEMAS Y COMUNICACIONES, S.A. (JESYTEL) y Jerez Recaudación y Servicios, S.A. (JEREYSSA) respectivamente; así mismo, consistente en sustituir los códigos de los empleados de las Sociedades JEREZ SISTEMAS Y COMUNICACIONES, S.A. (JESYTEL) y Jerez Recaudación y Servicios, S.A. (JEREYSSA), de manera que aparezcan identificados con código de 3 y 4 dígitos respectivamente, compuesto por su ordinal y tantos ceros a la izquierda como se precisen hasta completar los 3 ó 4 dígitos necesarios, todo ello atendiendo a la codificación actual en la base de datos de gestión de personal (Meta4), y que parecían por error administrativo con códigos compuestos exclusivamente por su ordinal, de manera que:

Donde dice:

Donde dice:

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
10	1	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
10	2	GERENTE	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
10	4	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	6	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
10	7	DIRECTOR DEL S.I.G.	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	11	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR
10	12	DIRECTOR DEL S.I.M.	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
10	14	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	15	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	16	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
10	18	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	19	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	20	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	21	JEFE DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
10	22	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	25	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	26	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	28	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM013	TOPÓGRAFO/A
10	29	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	31	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	32	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	34	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
10	36	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	37	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	40	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	41	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	43	TECNICO DE DEPARTAMENTO	AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR
10	44	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	46	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	47	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	48	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	49	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	57	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	58	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
10	59	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
10	60	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	61	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
10	62	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	63	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	64	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	65	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
10	66	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	68	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	70	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	71	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	72	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
10	73	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
10	74	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	75	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	76	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	77	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
10	79	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE012	ADMINISTRATIVO/A
10	80	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	81	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	86	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
10	89	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
20	2	JEFE DEPARTAMENTO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	4	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	9	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	10	TECNICO II	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	12	JEFE DEPARTAMENTO IV	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	21	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	24	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	25	GERENTE	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	26	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	30	TECNICO I	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	31	JEFE DEPARTAMENTO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
20	33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
20	34	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	35	TECNICO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	43	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
20	44	JEFE DEPARTAMENTO III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	45	DIRECTOR AREA II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	48	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	50	TECNICO II	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	53	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	55	DIRECTOR AREA I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	56	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	58	JEFE DEPARTAMENTO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	60	DIRECTOR AREA III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	64	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	65	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	69	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	71	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
20	73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	74	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	77	DIRECTOR AREA III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	79	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
20	83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	84	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	86	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	89	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	95	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	96	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	97	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
20	98	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
20	99	TECNICO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	100	JEFE DEPARTAMENTO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	101	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	103	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	104	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	105	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	106	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	107	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
20	108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	109	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	110	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	113	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
20	114	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
20	116	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
20	118	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
81	2035	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS010	ASESOR/A JURÍDICO
81	2177	TITULADO GRADO MEDIO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
81	2189	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
81	2215	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
81	2216	TITULADO GRADO MEDIO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
81	2225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
81	3135	INSPECTOR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Debe decir:				
ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
01	001	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
01	002	GERENTE	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
01	004	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	006	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
01	007	DIRECTOR DEL S.I.G.	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	011	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR
01	012	DIRECTOR DEL S.I.M.	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
01	014	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	015	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	016	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
01	018	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
01	019	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	020	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	021	JEFE DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
01	022	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	025	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	026	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	028	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM013	TOPÓGRAFO/A
01	029	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	031	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	032	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	034	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
01	036	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	037	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	040	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	041	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	043	TECNICO DE DEPARTAMENTO	AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR
01	044	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	046	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	047	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	048	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	049	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	057	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	058	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
01	059	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA
01	060	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	061	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	062	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	063	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	064	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA
01	065	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
01	066	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	068	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	070	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	071	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	072	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA
01	073	TECNICO DE DEPARTAMENTO	TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
01	074	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	075	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	076	OPERADOR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	077	JEFE DE DEPARTAMENTO	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
01	079	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE012	ADMINISTRATIVO/A
01	080	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	081	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	086	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
01	089	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
02	0002	JEFE DEPARTAMENTO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0004	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0009	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	00010	TECNICO II	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0012	JEFE DEPARTAMENTO IV	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0021	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0024	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0025	GERENTE	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0026	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
02	0027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0030	TECNICO I	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0031	JEFE DEPARTAMENTO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL
02	0033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0034	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN



ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
02	0035	TECNICO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0038	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0043	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
02	0044	JEFE DEPARTAMENTO III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0045	DIRECTOR AREA II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0048	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0050	TECNICO II	TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0053	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0055	DIRECTOR AREA I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0056	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
02	0058	JEFE DEPARTAMENTO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0060	DIRECTOR AREA III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0064	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0065	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0069	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0071	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0072	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN
02	0073	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0074	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0077	DIRECTOR AREA III	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0079	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
02	0083	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0084	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0086	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0089	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
02	0096	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
02	0097	AUXILIAR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
02	0098	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
02	0099	TECNICO I	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL

ID SOCIEDAD	ID EMPLEADO	PUESTO SOCIEDAD	PUESTO RPT CÓDIGO	PUESTO RPT
02	0100	JEFE DEPARTAMENTO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0101	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0103	TECNICO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0104	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0105	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0106	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0107	TECNICO II	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
02	0108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0109	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0110	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0113	ADMINISTRATIVO II	TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN
02	0114	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	TE012	ADMINISTRATIVO/A
02	0116	AUXILIAR DE SERVICIOS	SU001	ORDENANZA
02	0118	ADMINISTRATIVO II	TE012	ADMINISTRATIVO/A
81	2035	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS010	ASESOR/A JURÍDICO
81	2177	TITULADO GRADO MEDIO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
81	2189	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
81	2215	TITULADO GRADO SUPERIOR	TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL
81	2216	TITULADO GRADO MEDIO	TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A
81	2225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
81	3135	INSPECTOR DE SERVICIOS	AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo.- La rectificación en el apartado Séptimo del Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Junta de Gobierno Local, al particular 21 del orden del día, por el que se aprueba una Modificación de Relación de Puestos de Trabajo, consistente en sustituir los códigos de los empleados de la Sociedad JEREZ SISTEMAS Y COMUNICACIONES, S.A. (JESYTEL), de manera que aparezcan identificados con código de 3 dígitos, compuesto por su ordinal y tantos ceros a la izquierda como se precisen hasta completar los 3, atendiendo a su codificación actual en la base de datos de gestión de personal (Meta4), y que aparecían por error administrativo con código compuesto por 4 dígitos y por tanto completado su ordinal con un cero más de los necesarios, de manera que: Donde dice:

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA		
DS031	DIRECCIÓN DE SERVICIO TRIBUTARIO	
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200025
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200004
JD075	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 200096
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200006
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200015
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200035
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200072
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200074
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200008
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200052
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200104
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TM002 200010

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200065
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200045
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200107
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200106
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200021
JU133	JEFE/A DE UNIDAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y BENEFICIOS FISCALES	
JU151	JEFE/A DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDADES NO DECLARADAS EN I.B.I.	
JD076	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200020
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200103
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200024
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200034
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200042
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200101
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200118
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TM002 200050
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200053
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200077
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200099
JU134	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CENSAL Y PADRONES FISCALES	
JU135	JEFE/A DE UNIDAD DE LIQUIDACIONES DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	
JU149	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL	
JU150	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS CATASTRALES	
JD077	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TRIBUTARIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 200026
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 200056
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 200095
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 200097
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200012
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200013
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200027
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200029
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200033
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200038
SU001	ORDENANZA	SU001 200043
SU001	ORDENANZA	SU001 200079
SU001	ORDENANZA	SU001 200098
SU001	ORDENANZA	SU001 200116
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200009
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200064
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200105
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200113
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200023
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200040
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200083
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200108
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200109
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200044
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 200060

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
JU136	JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA	
JU137	JEFE/A DE UNIDAD DE BASE DE DATOS, REGISTRO, NOTIFICACIONES Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO		
DS008	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
JD068	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS, RECOGIDA Y TRATAMIENTO	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 812225
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 813135
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 812177
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 812216
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 812189
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 812215
TS010	ASESOR/A JURÍDICO	TS010 812035
PRIMERA TENENCIA DE ALCADÍA		
DS027	RESPONSABLE TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	
AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR	AU025 100043
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100004
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100025
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100036
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100040
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100062
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100066
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100071
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100076
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100086
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 100021
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 100012
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100060
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100061
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 100002
JU124	JEFE/A DE UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS	
JD070	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 100079
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 100058
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 100077
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 100065
JU152	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
JD071	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	
AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR	AU025 100011
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100032
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100074
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100075
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 100016
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 100034
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 100001
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100063
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100064
JU113	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE VOZ	
JU114	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE DATOS	
JU115	JEFE/A DE UNIDAD DE SISTEMAS	
JD072	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO S.I.M.	

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100031
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 100006
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 100059
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100014
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100019
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100026
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100037
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100044
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100072
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100029
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100041
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100048
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100049
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100057
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100073
JU117	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN EXTERNA	
JU118	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA	
JU119	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA	
JU121	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS WEB'S	
JU122	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y ENLACES	
JU123	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	
DS028	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100007
JD073	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO S.I.G.	
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100070
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100018
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 100046
JU125	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS S.I.G.	
JD074	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100020
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100022
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100047
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100068
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100080
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100081
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 100089
TM013	TOPÓGRAFO/A	TM013 100028
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 100015
JU126	JEFE/A DE UNIDAD DE CARTOGRAFÍA	
TESORERIA		
DS032	RECAUDADOR MUNICIPAL	
JD078	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200028
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200071
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200114
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200073
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200084
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200086
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 200030
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200002
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200031
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200089

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
JU138	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	
JU123	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN	
JD079	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 200070
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 200110
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200007
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200048
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 200069
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200055
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200058
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 200100
JU140	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE INGRESOS	
JU141	JEFE/A DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	
Debe decir:		
PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA		
DS031	DIRECCIÓN DE SERVICIO TRIBUTARIO	
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020025
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020004
JD075	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 020096
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020006
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020015
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020035
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020072
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020074
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020008
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020052
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020104
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 020010
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020065
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020045
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020107
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020106
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020021
JU133	JEFE/A DE UNIDAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y BENEFICIOS FISCALES	
JU151	JEFE/A DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDADES NO DECLARADAS EN I.B.I.	
JD076	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020020
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020103
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020024
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020034
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020042
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020101
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020118
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 020050
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020053
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020077

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 020099
JU134	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CENSAL Y PADRONES FISCALES	
JU135	JEFE/A DE UNIDAD DE LIQUIDACIONES DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	
JU149	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL	
JU150	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS CATASTRALES	
JD077	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TRIBUTARIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 020026
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 020056
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 020095
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 020097
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020012
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020013
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020027
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020029
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020033
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020038
SU001	ORDENANZA	SU001 020043
SU001	ORDENANZA	SU001 020079
SU001	ORDENANZA	SU001 020098
SU001	ORDENANZA	SU001 020116
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020009
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020064
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020105
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020113
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020023
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020040
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020083
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020108
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020109
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 020044
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 020060
JU136	JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA	
JU137	JEFE/A DE UNIDAD DE BASE DE DATOS, REGISTRO, NOTIFICACIONES Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO		
DS008	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
JD068	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS, RECOGIDA Y TRATAMIENTO	
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 812225
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002 813135
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 812177
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 812216
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 812189
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 812215
TS010	ASESOR/A JURÍDICO	TS010 812035
PRIMERA TENENCIA DE ALCADÍA		
DS027	RESPONSABLE TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	
AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR	AU025 01043
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01004
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01025
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01036
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01040

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01062
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01066
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01071
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01076
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01086
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 01021
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 01012
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01060
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01061
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 01002
JU124	JEFE/A DE UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS	
JD070	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 01079
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 01058
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 01077
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 01065
JU152	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
JD071	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	
AU025	OPERADOR DE INFORMÁTICA AUXILIAR	AU025 01011
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01032
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01074
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01075
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 01016
TM008	INGENIERO/A TÉCNICO/A	TM008 01034
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL	TS002 01001
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01063
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01064
JU113	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE VOZ	
JU114	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE DATOS	
JU115	JEFE/A DE UNIDAD DE SISTEMAS	
JD072	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO S.I.M.	
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01031
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 01006
TE018	ENCARGADO DE OPERADORES DE INFORMÁTICA	TE018 01059
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01014
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01019
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01026
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01037
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01044
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01072
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01029
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01041
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01048
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01049
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01057
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01073
JU117	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN EXTERNA	
JU118	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA	
JU119	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA	
JU121	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS WEB'S	
JU122	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y ENLACES	

PUESTO	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO PUESTO
JU123	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	
DS028	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01007
JD073	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO S.I.G.	
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01070
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01018
TM009	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	TM009 01046
JU125	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS S.I.G.	
JD074	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01020
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01022
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01047
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01068
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01080
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01081
TE005	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	TE005 01089
TM013	TOPÓGRAFO/A	TM013 01028
TS023	TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	TS023 01015
JU126	JEFE/A DE UNIDAD DE CARTOGRAFÍA	
TESORERIA		
DS032	RECAUDADOR MUNICIPAL	
JD078	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE RACUDACIÓN EJECUTIVA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020028
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020071
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020114
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020073
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020084
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020086
TM002	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TM002 020030
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020002
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020031
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020089
JU138	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	
JU123	JEFE/A DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN	
JD079	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	
AU008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008 020070
TE011	ADMINISTRATIVO/A DE COORDINACIÓN	TE011 020110
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020007
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020048
TE012	ADMINISTRATIVO/A	TE012 020069
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020055
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020058
TS002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002 020100
JU140	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE INGRESOS	
JU141	JEFE/A DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local visto el informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez, a 17 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. M<sup>o</sup> José García-Pelayo Jurado. LA OFICIAL MAYOR.(En funciones de órgano de Apoyo a la

Junta de Gobierno Local) Firmado.

Nº 66.920

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) ha emitido con fecha de hoy resolución del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de 6 de febrero de 2014 se declara el estado del inmueble situado en la calle San Honorio nº 2 de esta Ciudad como deficiente, el incumplimiento del deber de edificación por sus propietarios, D. Francisco, D. Cristóbal, D. Domingo, D. Juan José y D. Juan de Dios Sánchez Gallegos, D.ª Cristobalina Sánchez Naranjo, D.ª Mariana Sánchez Jiménez y D.ª Rocío y D. José María Tallafigo Sánchez, y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, finca nº 481, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Además a través de dicha Resolución se requiere a los propietarios para que, en el plazo de seis meses, a contar desde el recibo de la notificación de la declaración del incumplimiento de deberes, den cumplimiento al deber de edificación sobre el inmueble, mediante la tramitación de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el informe emitido por los Servicios Técnicos de 20 de noviembre de 2013. Añade también que el mero transcurso de éste último plazo sin que los propietarios hayan comunicado a esta Delegación de Urbanismo el comienzo de las obras o acrediten las causas de imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LOUA, o la expropiación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1.G) de la citada Ley. Consultados los archivos obrantes en esta Delegación Municipal de Urbanismo no consta que se haya solicitado licencia de obras sobre la finca.

Por todo ello, y con base en las facultades legales que me son conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidenta, mediante Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOP Cádiz nº 213 de 7 de noviembre de 2012), de acuerdo con lo recogido en los artículos 150 y 160.1.G) de la LOUA y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, por el presente DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente de expropiación forzosa del inmueble, por el procedimiento de tasación individualizada, del inmueble situado en la calle San Honorio nº 2 de esta Ciudad, una vez acreditado el incumplimiento del deber de edificación por sus propietarios D. Francisco, D. Cristóbal, D. Domingo, D. Juan José y D. Juan de Dios Sánchez Gallegos, D.ª Cristobalina Sánchez Naranjo, D.ª Mariana Sánchez Jiménez y D.ª Rocío y D. José María Tallafigo Sánchez, ante el interés municipal de llevar a cabo actuaciones que regeneren la zona donde se ubica la finca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.1.G) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, que además determina la declaración de la necesidad de ocupación del inmueble, según lo preceptuado en el artículo 160.2 de la LOUA:

- Finca afectada: Finca registral número 1.444 sin sección, inscrita al folio 164 del Tomo 565 en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de esta Ciudad.

- Descripción: Urbana: Casa en esta Ciudad, calle de San Honorio, señalada con los números tres antiguo y dos moderno, que linda, por su izquierda y espalda, o sea, al Sur y Poniente, con otra de los herederos del señor Conde Montegil; y por la derecha, o sea, al Norte, con la calle de San Lucas.- Se considera dividida en cinco mil doscientas cincuenta partes.

- Titulares registrales y cuotas de participación:

- Francisco Sánchez Gallegos: ..... 258,559 partes.  
- Cristóbal Sánchez Gallegos: ..... 258,559 partes.  
- Domingo Sánchez Gallegos: ..... 258,559 partes.  
- Juan José Sánchez Gallegos: ..... 258,559 partes.  
- Juan de Dios Sánchez Gallegos: ..... 149,184 partes.  
- Cristobalina Sánchez Naranjo: ..... 437,50 partes.  
- Mariana Sánchez Jiménez: ..... 1.814,54 partes.  
- Rocío Tallafigo Sánchez: ..... 907,27 partes.  
- José María Tallafigo Sánchez: ..... 907,27 partes.

- Referencia Catastral: 5439302QA5653G0001UF.

- Superficie de la finca.: 354 m<sup>2</sup>.

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado. Centro Histórico.

- Catalogación: Conservación Arquitectónica. Afectado por entorno BIC Iglesia de San Lucas.

- Cargas: Censo reservativo de quince mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos de capital y cuatrocientas setenta y cinco pesetas de réditos, inscrito a favor de don Manuel, doña Carmen, doña Luisa de León Adorno, en cuanto a 2/3 partes y a favor de don Manuel, doña Carmen, doña Luisa, doña María de la Concepción, doña Regla, don Juan Antonio y doña Petra de León Adorno, 1/3 por séptimas partes partes, por la 17ª de esta finca, obrante al folio 164 del tomo 565.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo a información pública durante el plazo de VEINTE días, en el que los afectados por la expropiación podrán presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

CUARTO.- Comunicar mediante certificación la presente incoación del expediente expropiatorio en la finca objeto del mismo al Registro de la Propiedad nº

1 de los de esta Ciudad, para su anotación marginal según resulta preceptivo.  
Lo que mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 17 de octubre de 2014. El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12), firmado y rubricado. Ante mí: La Oficial Mayor (En funciones de Secretaria General), firmado y rubricado.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se hace público en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que sirva de notificación personal en

legal forma a los propietarios D. FRANCISCO, D. CRISTÓBAL, D. DOMINGO, D. JUAN JOSÉ Y D. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALLEGOS, D.ª CRISTOBALINA SÁNCHEZ NARANJO, D.ª MARIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y D.ª ROCÍO Y D. JOSÉ MARÍA TALLAFIGO SÁNCHEZ, que se hallan en ignorado paradero, así como a sus posibles herederos, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Jerez de la Frontera, a 17 de octubre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12) El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Fdo.: Agustín Muñoz Martín. PUBLÍQUESE: LA OFICIAL MAYOR (En funciones de Secretaria General). Firmado. N° 66.926

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

El Delegado General del Area de Presidencia y Ciudadanía mediante Decreto de fecha 14/10/2014, ha adoptado la siguiente resolución al objeto de que se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del ultimo domicilio conocido de los infractores, con el texto que a continuación se menciona, al objeto de proceder a la notificación de determinados actos en los expedientes administrativos cuyos datos se adjuntan en el anexo que el presente incorpora: ANUNCIO. En este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a las siguientes normas: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (en adelante Ley 7/2006) / Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (en adelante Ley 1/92) / Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero Reglamento de Armas (en adelante R.D 137/1993) contra los denunciados que en Anexo al presente se detallan. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 2825, de 27 de noviembre de 1.992), se notifica a las personas físicas y jurídicas que figuran en el anexo del presente Edicto, los siguientes actos administrativos según proceda: Providencia Iniciación de Expediente Sancionador / Propuesta de resolución/Resolución sancionadora que en éste se citan y que se encuentran en el Negociado Administrativo de la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. Las notificaciones se efectúan mediante el presente Anuncio ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de los interesados o bien ausencia de éstos en el momento de la notificación, y una vez efectuadas comprobaciones en aras a intentar la notificación personal a los interesados con los medios que esta administración dispone a su alcance.

Dependiendo de cual sea el acto administrativo que se indica en el anexo que se adjunta para cada denunciado, se le notifica las alegaciones/recursos que podrán interponer: 1.-Providencia de iniciación de expediente / Propuesta de Resolución: Se concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de esta publicación, dentro del cual podrá realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose la iniciación propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D 1398/1993, caso de no alegar en el plazo concedido para ello.

2.- Resolución sancionadora: Si la resolución sancionadora no agota la vía administrativa serán de aplicación los recursos que más abajo se mencionan, caso de que la agote solo serán de aplicación los recursos mencionados en los apartados 2º y 3º :

- 1º.- Potestativo-Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, desde esta notificación (artº 116.1 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).
- 2º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Cádiz [será Juzgado competente o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio (Regla SEGUNDA de las contenidas en el art. 14.1)], conforme a lo dispuesto en el art. 109. a), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R. J. de las A. P. y del P. A. C. y Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.
- 3º.- Cualquier otro que crea conveniente. (art. 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del R. J. de las A. P. y del P. A. C.).

La interposición del recurso no suspende la exacción municipal, si está pendiente de pago, continuándose con el procedimiento de exacción por vía ejecutiva si la denuncia no fuese abonada en periodo voluntario, con lo que podrá verse incrementado con el recargo del 20% por apremio.

FORMA DE PAGO: La sanción podrá ser abonada:

- 1.- Mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de BBK Bank Cajasurnº02370406009165887696, indicando en el concepto el año, número de expediente y nombre del denunciado.
- 2.- Mediante giro postal dirigido a las Oficinas de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, sita en Avda. San Juan Bosco, nº 46-A 11.100 San Fernando (Cádiz), haciendo constar en el epígrafe TEXTO, la fecha de la denuncia, el número del expediente y el nombre del denunciado.

San Fernando a Martes, 14 de octubre de 2014.LA SECRETARIA GENERAL. LA OFICIAL MAYOR (Decreto 20/05/10). Fdo. María del Pilar Nuñez del Prado Loscertales.

NUMERO EDICTO 70									
AÑO	EXP	DNI	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	FECHA ACTO ADMVO	ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA INFRINGIDA	ARTICULO INFRINGIDO	IMPORTE EUROS
2014	2089	49071158Z	RICO LOPEZ JUAN MANUEL	25/05/14	16/09/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □
2014	2270	49072644M	OLVERA BERQUISTAIN JUAN JESUS	05/06/14	16/09/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □
2014	2935	X3535428Y	RAJEEN ANAND	30/07/14	04/08/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2014	2936	X5823719G	ALVIDAS KATILIA VAS	30/07/14	22/08/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2014	2640	35775439C	FERNANDEZ TABERNA BORJA	09/07/14	18/07/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2014	2457	X5823719G	ALVIDAS KATILIA VAS	16/06/14	04/08/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2014	2263	49072644M	OLVERA BERQUISTAIN JUAN JESUS	05/06/14	15/09/14	Resolucion Sancionadora	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2014	973	48973473X	RODRIGUEZ FONTAO ANTONIO JOSE	04/03/14	21/08/14	Resolucion Sancionadora	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □
2014	2147	31250711J	CLAVO QUINTERO ANTONIO	30/05/14	15/09/14	Resolucion Sancionadora	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.3	60,00 □
2013	3447	49048256C	ROMERO MENDEZ RICARDO	02/11/13	12/09/14	Resolucion Sancionadora	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □
2014	2458	09375384D	SUAREZ IGLESIAS JOSE LUIS	16/06/14	15/09/14	Resolucion Sancionadora	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de Actividades de ocio	Art. 8.1	100,00 □
2013	1295	49079248P	GARCIA BENAVIDES JAVIER	20/04/13	13/08/14	Resolucion Sancionadora	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □
2014	2171	49071886Y	LOPEZ BALLESTEROS ALBERTO	30/05/14	16/09/14	Providencia iniciacion de expediente sancionador	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	Art. 25.1	302,00 □

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

**NOTIFICACIÓN:** Decreto del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 24-09-2014 de imposición de sanción en expediente por infracción urbanística.

- Expediente: 18/2014- R.1233

- Interesado: D. RAFAEL LANDAURO GALÁN

- DNI: 48.892.750-V

- Acto que se notifica: Decreto sancionador

- Infracción: arts. 207.3.a) y 219 LOUA y 78.3.a) y 93 del RDU.

- Recurso: potestativo de reposición plazo 1 mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo de 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Plazo pago voluntario: para las notificaciones del 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 del mes posterior y para las notificaciones del 16 a último de cada mes hasta el 5 del segundo mes posterior. La interposición de recursos no detendrá la acción administrativa para la cobranza, salvo petición de suspensión de ejecución del acto acompañando garantía que cubra la deuda.

Chipiona, a 22 de octubre de 2014. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.  
Antonio Peña Izquierdo. **Nº 66.930**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión de 27 de octubre de 2014, de concesión de Crédito Extraordinario núm. 1/2014 que afecta al vigente presupuesto, financiado con remanente líquido de tesorería general.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz a 29 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.-Teófila Martínez Sáiz. **Nº 66.990**

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada 27 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 11/2014 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona a 27 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo: Antonio Peña Izquierdo. **Nº 66.995**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
**DECRETO**

San Fernando, 23 de octubre de 2014.

Con el fin de impulsar y realizar determinadas acciones de los ciudadanos, incluidas en el ámbito de las competencias del patronato de Deporte y Juventud, el Ayuntamiento va a ofrecer y facilitar ayudas de todo tipo; de modo principal, de carácter económico, a los clubes de la ciudad que fomenten especialmente entre los jóvenes, el deporte base con competiciones deportivas en sus diferentes niveles, que contribuyen al fomento de una juventud con hábitos saludables.

En el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto General, considerando lo establecido en la Base 14ª, y vistos los informes técnicos y jurídicos; habiendo sido fiscalizado por el Sr. Interventor General, el día 20 de octubre de 2014 y existiendo consignación suficiente para atender el gasto,

Esta Alcaldía- Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa en materia local, tiene a bien RESOLVER:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto destinado a sufragar la cuantía de las subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas individuales de las temporadas 2012/2013 y 2013/2014.  
**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases específicas de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Acordar la convocatoria pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de las Bases de la convocatoria, disponiendo de un plazo de un mes para la presentación de solicitudes conforme la Base Octava.

**TERCERO.-** Dar traslado al Patronato Municipal de Deportes, al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y a la Oficina de Control Presupuestario.

**BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2014**

1. Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones y ayudas.  
El Patronato Municipal de Deporte y Juventud (en adelante PMDJ), en cumplimiento de los fines contemplados en sus Estatutos y con objeto de fomentar el asociacionismo deportivo y promover la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas, establece las siguientes "Bases Específicas de Subvenciones a Clubes, Asociaciones y Deportistas Individuales Temporada 2012/2013 y Temporada 2013/2014".

Las subvenciones que conceda el PMDJ, que se convocan en régimen de pública concurrencia, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas para que se "fomente la participación de los ciudadanos, y especialmente la de los jóvenes, en competiciones deportivas en sus diferentes niveles".

La concesión de subvenciones, así como la utilización y justificación de las mismas se rigen por estas Bases y legislación vigente en materia de subvenciones.

El PMDJ concederá ayudas, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva que otorgue el PMDJ.

Las subvenciones y ayudas a que se refiere estas bases se otorgarán con cargo al presupuesto del PMDJ y tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- colaborar con los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales, para satisfacer sus necesidades específicas por su participación en competiciones deportivas oficiales;

- primar la competición y el rendimiento deportivo sin menospreciar el carácter educativo e integrador del deporte;

- sentar unas bases sólidas en la estructura deportiva de los clubes, que eleve el nivel competitivo de cada deporte y permita plantearse logros mayores de cara al futuro;

- estimular el asociacionismo deportivo escolar y juvenil;

- colaborar con el deporte realizado por discapacitados.

La cuantía de las subvenciones no superará en ningún caso el 50% del presupuesto del club o actividad para la que se destine.

2. Objeto de la convocatoria.

A) Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas que otorgue el PMDJ en las siguientes líneas/modalidades:

- Modalidad 1: Por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base;

- Modalidad 2: Por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base;

B) La concesión de subvenciones por el PMDJ se ajustará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);

b) R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS);

c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y normativa de desarrollo;

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL);

e) Ley de Haciendas Locales;

f) Reglamento de contabilidad y fiscalización del Ayuntamiento de San

Fernando;

g) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal;

h) Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC);

i) Las presentes Bases reguladoras.

C) Ámbito temporal de aplicación: la presente convocatoria, estará dirigida a subvencionar actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a las temporadas 2012/2013 y 2013/2014, concretamente las realizadas entre el 01/07/2012 y 30/06/2014.

D) Gastos subvencionables: los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, siendo los siguientes:

a) Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes, etc....)

b) Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas

c) Gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad

d) Gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc....)

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueran concedidas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de producirse la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo al PMDJ para que modifique el Decreto de concesión. El PMDJ podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad ha recibido subvención o ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia. Las cantidades aprobadas para una temporada no crean obligación al PMDJ para temporadas sucesivas.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

Se ha emitido el documento de retención de crédito (RC) de fecha 14 de octubre de 2014,

nº de operación 22010001660, importe total del crédito: 140.000 Euros, distribuyéndose el total del crédito con el siguiente desglose, para las siguientes modalidades de ayuda:

- Modalidad 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base:

- Temporada 2012/2013: 59.263,80 €
- Temporada 2013/2014: 59.263,80 €

- Modalidad 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base:

- Temporada 2012/2013: 10.736,20 €
- Temporada 2013/2014: 10.736,20 €

#### 4. Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso

Las ayudas que concede el PMDJ están dirigidas a clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como a deportistas individuales y de acuerdo con lo previsto en la presente Base.

En todos los casos tienen que haber desarrollado a lo largo de sucesivas temporadas una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Se integrarán tanto deportes de equipo como deportes individuales, sin excluir ninguna modalidad deportiva.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones las siguientes entidades y personas físicas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- aquellos clubes, asociaciones o entidades cuya razón de existencia no sea estrictamente deportiva;

- las instituciones y servicios dependientes del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos adscritos a estas Administraciones;

- aquellas que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas;

- Sociedades Anónimas Deportivas, clubes y otras entidades con ánimo de lucro;

- aquellas que no hayan cumplido la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del PMDJ;

- las que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del PMDJ;

- deportistas individuales que tomen parte en competiciones de circuitos profesionales;

- en general todas las previstas en el artículo 13 de la LGS;

- haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con esta Administración Local (Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos).

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

#### A) CONDICIONES DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

- no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 LGS;

- estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía;

- no estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones municipales como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas;

- desarrollar su actividad y tener su sede social en la localidad de San Fernando;

- haber justificado las subvenciones de anualidades anteriores;

- estar al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o alguno de sus Organismos Autónomos;

- cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la legislación vigente sobre asociaciones;

- llevar un mínimo de dos años constituidos como asociación y desarrollando actividades de carácter deportivo en una modalidad deportiva concreta para la que se pide subvención; en los casos de clubes de nueva creación podrá considerarse la posibilidad de subvencionar a los equipos de menor categoría que estén en competición oficial de su respectiva Federación;

#### B) CONDICIONES DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN DE FÚTBOL BASE:

- para el caso de las subvenciones destinadas al Fútbol Base será requisito, además de los expresados, haber participado en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas previas a la convocatoria y acreditar su pertenencia a CAFI (Club Asociados del Fútbol Isleño);

- en el caso de fusiones, al club resultante de la fusión se le reconocerán los derechos adquiridos por antigüedad de los clubes que se fusionan. Si se deshace la fusión, los derechos por antigüedad volverán a estar en posesión de cada uno de los clubes tal y como estaban antes de realizarse la fusión.

#### C) CONDICIONES DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN A LOS DEPORTISTAS INDEPENDIENTES:

- ser mayor de 12 años (las solicitudes de los menores de 18 años las realizarán los padres, tutores o representantes legales);

- estar inscrito en una federación deportiva autonómica o nacional;

- estar empadronado en la localidad de San Fernando;

- estar al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o alguno de sus Organismos Autónomos;

- competir con un club local, salvo que no exista en su modalidad deportiva.

#### 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que concede el PMDJ quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS y en particular a:

- cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda;

- someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte del PMDJ;

- presentar con carácter anual un resumen del presupuesto y balance económico del club y sus actividades aprobados por la asamblea de socios;

- comunicar al PMDJ la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;

- acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos;

- manifestar públicamente la colaboración que recibe del PMDJ haciendo figurar el logotipo de San Fernando 2013 en toda su vestimenta, cartelería, folletos y pancartas; 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicepresidente del PMDJ.

La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación compuesta por el Vicepresidente del PMDJ y un representante de cada grupo político municipal con representación en la Junta Rectora del PMDJ, previo informe de los técnicos del PMDJ. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

7. Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como Anexo.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, como publicidad adicional, se publicará en los tabloneros informativos del PMDJ y en la web del PMDJ: www.sanfernando.es.

Las solicitudes se entregarán en el Registro del PMDJ, calle General Pujales, s/n en horario de 09,00 a 13,00 horas.

Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los tabloneros de anuncios de la sede del PMDJ sito en la calle General Pujales s/n y en la web del PMDJ.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta en Anexo a la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso oficial acompañado de los documentos requeridos para cada caso y dentro de los plazos establecidos.

Los clubes, asociaciones y deportistas, especificarán en su solicitud a que modalidades y temporadas desean acogerse.

Las solicitudes irán dirigidas a la Presidencia del Patronato Municipal de Deporte y Juventud y se presentarán en el registro de éste, sito en la C/ General Pujales s/n, en horario de 9 a 13 h. o de alguna de las formas establecidas en la ley.

Las solicitudes sólo podrán cursarlas los presidentes de las entidades o miembros de la junta directiva de la entidad solicitante por delegación de éste en los modelos oficiales adjuntos a estas Bases.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el PMDJ, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJAPPAC.

#### 8. Plazo de resolución y notificación.

Las subvenciones serán otorgadas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente del PMDJ en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la Resolución de otorgamiento de subvención se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia del PMDJ, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios y en la web, ambos del PMDJ, conforme a lo dispuesto en arts. 116 y 117 de la LRJAPPAC.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en estas Bases.

Con carácter general:

- fotocopia del DNI del beneficiario (deportista individual) o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;

- fotocopia del CIF del beneficiario (entidades) o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;

- fotocopia del DNI del representante que formula la petición;

- certificado de la Secretaría de la entidad que acredite a la persona que se le otorga el poder de representación y formula la petición de subvención en su nombre, así como su cargo (sólo entidades);

- fotocopia de los Estatutos de la entidad y de la documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlo presentado en convocatorias anteriores;

- certificado de la Secretaría de la entidad con la composición actual de la Junta Directiva de la misma;

- declaración responsable del presidente de la entidad o del deportista individual de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (según modelo anexo a las Bases);

- declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la LGS (según modelo anexo a las Bases);

- certificados originales o copias compulsadas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;

- declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (según modelo anexo a las Bases);

- memoria deportiva de la temporada 2012/2013 y/o 2013/2014, que en el caso de clubes y asociaciones deportivas incluya relación de equipos y/o deportistas que hayan participado en competiciones oficiales, con detalle del nivel de competición que han participado (entidades y deportistas individuales) y de los resultados deportivos obtenidos (entidades y deportistas individuales);

- certificado original expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario;

- presupuesto de la temporada 2012/2013 y/o 2013/2014 con detalle de los ingresos y gastos;

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá recabar, a fin de una mejor fundamentación de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

#### 9.1.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS DOS MODALIDADES.



- Calendarios oficiales de competición y licencias deportivas o relación de jugadores expedida por la Federación respectiva de los equipos o deportistas independientes tramitadas de la temporada objeto de subvención.

- Las solicitudes presentadas para esta modalidad deben referirse a competiciones que finalicen antes del 30 de junio de 2014, las competiciones cuya fecha de finalización sean posteriores al 30 de junio de 2014, se incluirán en la convocatoria de la temporada siguiente.

#### 9.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA PARA LA MODALIDAD DE AYUDA A LAS ENTIDADES O DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ.

- Estatutos y Documentación que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (sólo para clubes y asociaciones).

- Fotocopia del CIF del club o asociación o DIN del deportista individual y de su representante legal si lo hubiere.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1.- MODALIDAD 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios o factores:

- "Desplazamientos";
- "Nivel": categoría en la que se compete;
- "Resultados Deportivos" obtenidos en la temporada que finaliza.

La ponderación de los factores utilizados es la siguiente:

FACTOR	PONDERACIÓN
RESULTADOS DEPORTIVOS	10
DESPLAZAMIENTOS	70
NIVEL DE LA COMPETICIÓN	20
RESULTADOS DEPORTIVOS:	

Se considerará este apartado en razón del ámbito de la competición, de tal forma que se considerará categoría nacional aquella competición que requiera desplazamientos por todo el territorio nacional e igualmente para la autonómica y provincial.

Sólo se puntúan en las tres primeras posiciones con puntuaciones diferenciadas en función del ámbito de la competición, tal y como se especifica en el siguiente cuadro:

PROVINCIAL	1º 3 puntos	2º 2 puntos	3º 1 punto
AUTONOMICA	1º 6 puntos	2º 5 puntos	3º 4 puntos
NACIONAL	1º 9 puntos	2º 8 puntos	3º 7 puntos

Dicha puntuación se ha ponderado para equipos de al menos 12 deportistas. En el caso de modalidades deportivas con menos de 12 jugadores por equipo o individuales, se aplica un factor corrector de 0,1 por deportista.

Sólo se puntuará el mejor resultado obtenido por cada equipo o deportista.

#### DESPLAZAMIENTOS:

Se ponderará el kilometraje en función del número de deportistas desplazados, estableciéndose los siguientes factores correctores:

- De 1 a 4 deportistas:	2,25;
- De 5 a 6 deportistas:	0,50;
- De 7 a 9 deportistas:	0,75;
- De 10 a 11 deportistas:	1,00;
- Equipos (más de 12 deportistas):	1,00

#### NIVEL DE COMPETICIÓN:

Las distintas categorías se agrupan en 4 grandes niveles según el siguiente baremo.

En el supuesto de participación en más de una competición, sólo se puntuará la de más nivel.

Dicha puntuación se ha ponderado para equipos de al menos 12 deportistas. En el caso de modalidades deportivas con menos de 12 jugadores por equipo o individuales, se aplica un factor corrector de 0,1 por deportista.

10.2.- MODALIDAD 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base

Todos los clubes legalmente constituidos y que pertenezcan a Clubes Asociados del Fútbol Isleño (a partir de ahora CAFI), podrán optar a recibir la parte de la subvención que le corresponda según los criterios de distribución:

- el club ha de tener una antigüedad mínima de 2 años y haber participado en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas, para poder optar a las subvenciones;

- en el caso de las fusiones, al club resultante de la fusión se le reconocerán los derechos adquiridos por antigüedad de los clubes que se fusionan; si se deshace la fusión, los derechos por antigüedad volverán a estar en posesión de cada uno de los clubes tal y como estaban antes de realizarse la fusión;

- la distribución de la subvención se realizará atendiendo a los criterios de antigüedad del club, antigüedad de los equipos y categoría y nivel de los equipos del club, con una ponderación en importancia del 20, 20 y 60 % respectivamente;

- para la distribución de la subvención por el criterio de antigüedad de los equipos y nivel y categoría de estos, sólo se tendrá en cuenta un equipo por categoría y club;

- la distribución de la subvención por antigüedad de los equipos del club se realizará de forma ponderada según un baremo que asigna 1 punto por año de antigüedad del equipo en la categoría de forma ininterrumpida, con un mínimo de 2 y un máximo de 25 años por cada uno de los equipos que puntúan;

- si por las razones que fuesen, un equipo causara baja de una temporada a otra, la antigüedad se conservaría para la siguiente temporada; la baja de dos o más temporadas de un equipo supondrá la pérdida de la antigüedad acumulada;

- si se produce la baja de un equipo una vez iniciada la temporada, el club perderá la subvención que le corresponda por ese equipo y se redistribuirá dicha subvención entre el resto de clubes. Los clubes implicados y CAFI, están obligados a comunicar al PMDJ dichas incidencias;

- para establecer la antigüedad inicial de los equipos actuales, es decir, el número de años que un equipo ha militado en una categoría concreta de forma ininterrumpida o con bajas no superiores a una temporada, se arbitrarán los siguientes medios de prueba:

- certificado oficial de la Federación de Fútbol competente;
- certificado del Secretario del club con el conforme de CAFI;

- certificado del Secretario del club más memoria documental justificativa.

Para la distribución de la subvención por el criterio de categoría y nivel de la competición, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Baremo para puntuar las categorías y niveles

Baremo según categoría y nivel

Categoría	Nivel	Puntuación
Juvenil	División de Honor Nacional	15
Juvenil	División de Honor Andalucía	12
Juvenil	Preferente	9
Juvenil	1ª Provincial	8
Juvenil	2ª Provincial	6
Cadete	División de Honor Andalucía	8
Cadete	Preferente	6
Cadete	1ª Provincial	4
Infantil	Preferente	5
Infantil	1ª Provincial	3
Alevín	Provincial	1

El procedimiento de concurrencia competitiva se desarrollará conforme a lo establecido en la LGS y en la LRJAPPAC., con arreglo a lo cual:

1. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que le órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos;

b) evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas y que no están afectados por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### 11. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren alguna de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### 12. Justificación de las subvenciones

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el PMD del empleo de las cantidades percibidas dentro de los 30 días siguientes a haberse recibido el ingreso. No se abonará a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención sin que se hayan justificado previamente los pagos anteriores.

De acuerdo con la modalidad de subvención que se haya concedido, los clubes podrán justificar la subvención recibida atendiendo a los gastos que se establecen para cada programa no permitiéndose justificantes de otro tipo, siendo obligatorio la utilización de los Anexos correspondientes de las presentes Bases para su justificación.

La justificación se registrará por las presentes Bases, por lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Base 13ª de las Bases para la ejecución del Presupuesto General municipal vigente.

Con carácter general serán objeto de justificación:

- gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes, etc.);
- gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
- gastos de desplazamientos y hospedaje (billetes, manutención, etc.).

#### 13. Régimen Sancionador

13.1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

13.2. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia. En todo lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, constituida fundamentalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, fundamentalmente en sus artículos 189.2 y 214.2; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Fernando, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación vigentes en el momento de la concesión.

EL ALCALDE-PRESIDENTE PMDJ. José Loaiza García. LA OFICIAL

MAYOR/SECRETARIA PMDJ. María del Pilar Núñez de Prado Loscertales

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (1/2)

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre de la Entidad / Deportista Individual: \_\_\_\_\_

CIF / NIF: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Documento acreditativo de la representación: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la convocatoria y bases que han sido publicadas en el BOP nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo deportivo y a la promoción de la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades deportivas y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas,

SOLICITA:

Subvención para las actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a la  Temp. 13/14 y/o  Temp. 13/14 en la siguiente línea / modalidad comprendida en el objeto de la convocatoria:

Modalidad 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como club o asociación deportiva

Modalidad 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como deportista individual

Modalidad 2: Participación en competiciones deportivas oficiales de Fútbol Base

DECLARO reunir los requisitos establecidos en las bases y ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2)

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Fotocopia del DNI / CIF del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo)

Fotocopia del DNI del representante

Certificado acreditativo de la representación (sólo entidades)

Copia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo)

Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad

Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo)

Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo)

Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo)

Memoria deportiva resumida de cada temporada que incluya la relación de equipos (sólo entidades), detalle del nivel de las competiciones y resultados deportivos

Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta de abono del beneficiario

Relación de gastos e ingresos de cada temporada

Calendarios oficiales de competición y clasificaciones

Licencias Deportivas

Justificación de los desplazamientos (modelo anexo)

A efectos de notificación, cuando esta haya de hacerse de forma personal, el interesado señala como medio preferente el fax número \_\_\_\_\_, como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud y como correo electrónico el que aparece en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud.

En San Fernando, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Municipal de Deporte y Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados a un fichero automatizado para la gestión de los servicios deportivos municipales. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puede dirigirse por escrito al Patronato Municipal de Deporte y Juventud (C/ General Pujales s/nº 11100. San Fernando), así como a través de la dirección de correo electrónico comunicacionpmd@sanfernando.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad,

con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y como REPRESENTANTE de la entidad o

deportista individual \_\_\_\_\_

DECLARO bajo mi responsabilidad que, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del PMDJ de San Fernando para la temporada 2012/2013 y/o 2013/2014, que la entidad o deportista al que represento cumple con

los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de las mismas, acepta los términos y condiciones de las mismas, y que:

- no se encuentra incurso/a en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones;
- se encuentra al corriente de de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando;
- nunca ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de subvenciones por ninguna Administración Pública;
- se compromete cumplir con la finalidad con la que se concede la ayuda;
- no tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración para el mismo fin, a excepción de las siguientes:

ORGANISMO	SUBVENCIÓN	SOLICITADA 6 CONCEDIDA

- se comprometa a comunicar al PMDJ la obtención futura de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin;
- se compromete a manifestar públicamente la colaboración que recibe del PMDJ;
- los documentos que a continuación se especifican han sido entregados en convocatorias anteriores:

fotocopia el DNI / CIF del beneficiario;

copia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el PMDJ de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del DECLARANTE:

(sello de la entidad)

JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

ENTIDAD O DEPORTISTA INDIVIDUAL:

DEPORTE Y MODALIDAD DEPORTIVA:

TEMPORADA:

MES / PERIODO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

HOJA Nº:

FECHA	EQUIPO/DEPORTISTA	Nº DEPORT.	DESTINO	Km Ida y vuelta	MEDIO DE TRANSPORTE
			TOTAL Kms.		

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN:

1. Si el lugar del desplazamiento es fuera de la provincia de Cádiz, debe especificarse entre paréntesis, la provincia a la que pertenece.

2. Este impreso debe ir acompañado de fotocopias de las actas de la competición o, en su defecto, de las facturas o recibos que justifiquen el gasto.

3. Sólo se justificarán desplazamientos a competiciones oficiales que formen parte de los calendarios de las federaciones o entidades organizadoras de las competiciones.

4. No se justificarán desplazamientos que ya están subvencionadas al 100% por los propios organizadores de las competiciones o por otras administraciones públicas.

San Fernando, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del REPRESENTANTE:

(sello de la entidad)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD. SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2012-2013 y 2013-2014

ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_, representante legal del beneficiario de las subvenciones a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportista Individuales de la temporada 2012-2013 y 2013-2014, correspondiente a la convocatoria de 2014 del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando, CERTIFICA

1. que la relación numerada de facturas o documentos justificativos que a continuación se detallan, se corresponde con gastos ya realizados, cuyo destino ha sido la financiación de las actividades objeto de subvención;

Nº	PERCEPTOR/ACREEDOR	CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
9						
10						
11						
12						

13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Importe total						<input type="checkbox"/>

2. que los originales de los documentos adjuntos y relacionados anteriormente, se encuentran en poder del beneficiario, quedando a disposición del Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando para su inspección;

3. que en dichos documentos, en caso de ser presentados en otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, como justificantes de ayudas o subvenciones concedidas por éstos, se incluirá el importe y porcentaje que ha sido subvencionado por el Patronato Municipal de Deporte y Juventud de San Fernando;

4. que los conceptos a los que se imputa el gasto son los relacionados en la cuenta justificativa y se corresponden con los gastos objeto de subvención establecidos en las Bases en su cláusula 12ª, que con carácter general son:

- gastos de índole federativa o asociativa (licencias, arbitrajes ...);
- gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- gastos en equipamiento y material deportivo de primera necesidad;
- gastos de desplazamientos y hospedaje.

Y para que así conste y bajo su responsabilidad, junto con los documentos que se acompañan, declara que todos los datos incluidos en la cuenta justificativa son ciertos y firma la presente, en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Sello de la Entidad ) El interesado o representante legal:

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE / PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD DE SAN FERNANDO **Nº 66.996**

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17 nº 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento los acuerdos referentes a la Modificación de Ordenanzas Fiscales de diversas Tasas e Impuestos para el ejercicio 2015, adoptados por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en el Excmo. Ayuntamiento (C/ Consistorio, nº 15) pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Jerez de la Frontera, a 31 de octubre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012). EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. **Nº 67.667**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª MARÍA DEL ALUZZO LOZANO GAGO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO LOPEZ REYES contra ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA, ALSUNI SAN FERNANDO SL, UTE PIORSA Y SEDENA PEONAJE, ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION SL, PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES SL y LOS LEBREROS sobre Social Ordinario se ha dictado DECRETO de fecha 06/10/2014 del tenor literal siguiente:

- Tener por desistido a SERGIO LOPEZ REYES de su demanda frente a ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION SL, PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES SL, LOS LEBREROS, ALSUNI SAN FERNANDO SL, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA y UTE PIORSA Y SEDENA PEONAJE.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado LOS LEBREROS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintisiete de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

**Nº 66.669**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑAS ALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1357/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISAN GHEORGHE HORIA y GABRIEL DANUT BODAN contra GENERAL BUILDING SERVICES 2011 SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 29-05-14, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

1º Que apreciando de oficio la caducidad de la acción de despido de D. CRISAN GHEORGHE HORIA, frente a la empresa GENERAL BUILDING SERVICES S.L., procede desestimar la demanda de despido, y la absolución con todos los pronunciamientos favorables para la empresa demandada.

2º Que estimando íntegramente la demanda de despido interpuesta por D. GABRIEL DANUT BODAN, frente a la empresa GENERAL BUILDING SERVICES S.L., en acción de DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, y en consecuencia, condenando a la misma a que en el plazo de cinco días opten entre: - Readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 50,76 euros brutos. O bien

- Dar por extinguida la relación laboral con fecha 16.10.2013, pero abonándole la suma de 1.776,6 euros (35 días -inicio de la relación laboral 05.11.2012- X 50,76 euros día) de indemnización por despido.

3º por Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. CRISAN GHEORGHE HORIA y D. GABRIEL DANUT BODAN, frente a la empresa GENERAL BUILDING SERVICES S.L., en acción de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a D. CRISAN GHEORGHE HORIA 3.802,1 euros más el 10% de interés por mora, y a D. GABRIEL DANUT BODAN la cantidad de 2.681,66 euros más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado, graduado social colegiado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina principal, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300,00€) en la cuenta mencionada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado GENERAL BUILDING SERVICES 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

**Nº 66.688**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑAS ALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1419/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA BAUTISTA MEDINA, DOLORES VIÑAS CABA y INMACULADA PARENTE MARTIN contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL (TERRAL WIND, SLU) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 26-09-13, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por Dña. MARÍA BAUTISTA MEDINA, Dña. INMACULADA PARENTE MARTÍN Y Dña. DOLORES VIÑAS CABA frente a la Empresa ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L. (TERRAL WIND, S.L.U.) en acción de DESPIDO, debo declarar y declaro que con fecha 30-9-2012 las trabajadoras fueron objeto de un despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la declaración.

Encontrándose la empresa ilocalizable, sin posibilidad de contactar con ella y sin actividad en el centro de trabajo en el que las actoras prestaban sus servicios, y siendo imposible la readmisión de las mismas, declaro la EXTINCIÓN la relación

laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, y condeno a la Empresa demandada:

1.- A que abone a Dña. María Bautista Medina la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.495,51 &euro), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (12.422,01 &euro), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución (361 días), a razón de un salario diario de 34,41 &euro.

2.- A que abone a Dña. Inmaculada Parente Martín la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.313,24 &euro), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.707,38 &euro), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución (361 días), a razón de un salario diario de 18,58 &euro.

3.- A que abone a Dña. Dolores Viñas Caba la cantidad de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (6.136,10 &euro), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (12.422,01 &euro), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución (361 días), a razón de un salario diario de 34,41 &euro.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo le núm. 1288, en la oficina principal de BANESTO de esta ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL (TERRAL WIND, SLU) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 66.691

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Dª SONIA CAMPANA SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 398/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA SANCHEZ PEREZ contra I.N.S.S., S.A.S., ASOCIACION COORDINACION ASISTENCIA SOCIO SANITARIA ANDALUZA y ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha

dictado RESOLUCION de fecha 14-05-14 del tenor literal siguiente:  
"FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) y estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA ANTONIA SÁNCHEZ PÉREZ, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO, el SAS y la empresa COORDINACIÓN ASISTENCIA SANITARIA ANDALUZA, sobre PRESTACIONES (INCAPACIDAD PERMANENTE), y revocando las resoluciones del INSS de fecha 14-12-2011 y 5-06-2012, debo declarar y declaro a la actora en situación de afecta a Incapacidad Permanente Total para su Profesión habitual de cuidadora domicilio derivada de accidente de trabajo, sin perjuicio de posterior revisión, declarando el derecho de la actora a ser beneficiaria de la prestación de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo solicitada y revalorizaciones pertinentes, condenando a las Entidades Gestoras demandadas a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma de acuerdo con sus respectivas competencias y responsabilidades legales, condenando, por tanto, a la MUTUA ASEPEYO, como responsable directa, al abono, conforme a la fecha legal de efectos resultante, de la oportuna prestación, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS como sucesoras del extinto fondo de accidentes de trabajo y absolviendo al SAS y la empresa COORDINACIÓN ASISTENCIA SOCIO SANITARIA ANDALUZA de todos los pedimentos en su contra formulados.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo le núm. 1288, en la oficina principal de BANESTO de esta ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado. Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION COORDINACION ASISTENCIA SOCIO SANITARIA ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado

Nº 66.695

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES CAYPERCON SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO EJECUCION de fecha 28/10/2014 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: embargar como propiedad del ejecutado CONSTRUCCIONES CAYPERCON S.L., los siguientes bienes:

- Saldos en cuentas corrientes a favor del ejecutado que tenga en las distintas entidades

bancarias.

- Cantidades que deba percibir en concepto de devolución a su favor por la AEAT. Para garantizar el embargo trabador, se acuerda librarlo telemáticamente al Servicio de Indices. Hecha la investigación de bienes, quede unida a las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES CAYPERCON SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 66.755

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### SEVILLA

#### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 734/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EDIFICACIONES Y OBRAS LUFEP A SL, en la que con fecha 734/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA SRA. DÑA AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADA - JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 500/2014

En Sevilla a 21/10/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones y Obras Lufepa SLU sobre cantidad.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones y Obras Lufepa SLU y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 235,13 € en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero de 2006 a diciembre de 2007 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EDIFICACIONES Y OBRAS LUFEP A SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 66.896

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA DEL ALUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN BEY FERNANDEZ contra TIXEO SLL y ADMINISTRADOR CONCURSAL JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ DE URALDE sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/10/2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL con fecha de la presente resolución de 27-10-14;

2.- se CONDEN A TIXEO S.L.L. a que abone a MARÍA DEL CARMEN BEY FERNÁNDEZ las siguientes cantidades:

\*.- una INDEMNIZACIÓN de 4.128,9199 euros;

\*.- mensualidades por importe de 1.687,30 euros.

Se imponen a TIXEO, S.L.L. las COSTAS, así como la SANCIÓN PECUNIARIA por importe esta última de 180 euros.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de duplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,

Y para que sirva de notificación al demandado TIXEO SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA

JUDICIAL. Firmado.

Nº 67.014

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2014 a instancia de la parte actora D. JUAN JOSE HINOJO ESTUDILLO contra FUNDACION MINUSVALIDOS CAMINAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sº. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.133,96 en concepto de principal, más la de calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr D. ELOY HERNÁNDEZ LA FUENTE, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION MINUSVALIDOS CAMINAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 67.043

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BARPECONST S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO EJECUCION de fecha 14/10/2014 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: embargar como propiedad del ejecutado BARPECONST S.L. los siguientes bienes:

- Saldos en cuenta corriente a favor del ejecutado que tenga en las distintas entidades bancarias.

Añsi como cantidades que deba percibir en concepto de devolución a su favor por la AEAT. Para garantizar el embargo, se acuerda librarlo telemáticamente al Servicio de Indices. Hecha la investigación de bienes, unase a las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado BARPECONST S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 67.061

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

#### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BARPECONST S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO EJECUCION de fecha 06/10/2014 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

S.Sº. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo

de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 332,71 &euro euros en concepto de principal, más la de 33,27 &euro euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia,

el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado BARPECONST S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado

Nº 67.062

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 739/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GRUPO CONSTRUCTOR Y URBANIZADOR EXCAVACIONES, en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA SRA. DÑA AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADA- JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 504/2014

En Sevilla a 21/10/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones Bahia SL sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Constructor y Urbanizador Excavaciones Bahia SL y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 257,59€ en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero a diciembre de 2007 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO CONSTRUCTOR Y URBANIZADOR EXCAVACIONES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado

Nº 67.296

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 737/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ENPRO OBRAS Y SERVICIOS SL, en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

LA ILMA SRA. DÑA AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADA- JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 502/2014

En Sevilla a 21/10/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Enpro Obras y Servicios SL sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Enpro Obras y Servicios SL y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 2174,96€ en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero de 2008 a diciembre de 2009 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ENPRO OBRAS Y SERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de

que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado

Nº 67.298

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. LEONOR GUTIERREZ CANO contra FUNDACION PAZ Y AFLICCION sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 15 de octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 19 de mayo de 2014 despachándose la misma a favor de Dª. LEONOR GUTIERREZ CANO contra la empresa FUNDACION PAZ Y AFLICCION por la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos seis euros con ochenta y seis céntimos (16.236,11 € + 8.919,04 € + 643,20 € + (7.222,64 € + 385,87 por mora = 7.608,51 €) = 33.406,86 €) en concepto de principal, más la de 5.011,03 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ÁNGEL DE LA CARIDAD MOREIRA PÉREZ, JUEZ de REFUERZO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.-SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado Decreto el 15 de octubre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODODE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION PAZ Y AFLICCION actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a quince de octubre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 67.304

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2014:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros